Nº exp: 0082084/2022 *(Nº carpeta: C-004002611)*

ENTRADA Nº	[DE OFICIO]	**DECRETO**	EX	**FECHA INICIO**	28/09/2022

UNIDAD RESP.	61934 NEGOCIADO DE ORDENANZAS FISCALES Y ASUNTOS GENERALES

PROCEDIM	(34160) Ordenanzas fiscales: aprobación y modificación
TEMA	- - - Proposición Normativa GM VOX OF nº 6

TRAMITE	00	**PLAZO**	28/12/22	**EXPTE. RELACIONADO**	- - -

INTERESADOS *(nº interesados: 0)* **DOCUMENTO**

NOMBRE

NOTIFICACION

EMPLAZAMIENTO

- - -

FECHA .....
Nº ORDEN .....

FECHA .....
Nº ORDEN .....

FECHA .....
Nº ORDEN .....

FECHA .....
Nº ORDEN .....

FECHA .....
Nº ORDEN .....

FECHA .....
Nº ORDEN .....

FECHA .....
Nº ORDEN .....

Zaragoza AYUNTAMIENTO

28 SET. 2022

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

VOX

PROPOSICIÓN NORMATIVA que de acuerdo con los artículos 208 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 48.4 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de de Zaragoza como capital de Aragón, presenta el grupo municipal VOX.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 59 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004) enumera aquellos impuestos que son de obligada aplicación por parte de los ayuntamientos (Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica), diferenciándolos de aquellos otros que son potestativos (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana) y que se exigirán, en su caso, de acuerdo con esa ley, con las disposiciones que los desarrollen y con las respectivas ordenanzas fiscales. Cada ayuntamiento puede fijar los porcentajes, reducciones, tipos, bonificaciones, etc. dentro de los márgenes establecidos en la propia ley.

Entre ellas el Ayuntamiento de Zaragoza establece la Ordenanza fiscal n.º 6 sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyos aspectos esenciales vienen regulados en el citado Texto Refundido (arts. 92 a 99).

El artículo 95 del citado Texto Refundido fija las cuotas tributarias mínimas en función de la potencia y clase de vehículo, pudiendo ser modificadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado y facultando a los ayuntamientos a través de las ordenanzas fiscales tanto a la aplicación de coeficientes correctores, que no podrán ser superiores a 2, como a unas bonificaciones máximas en razón a su incidencia sobre el medio ambiente o la antigüedad del vehículo.

En este punto hay varios hechos incuestionables que justifican sobradamente una revisión y actualización a la baja de todo el cuadro de tarifas en que se basan las cuotas tributarias que soportan los sujetos pasivos. En primer lugar, la crisis económica que afecta tanto a las familias como a las empresas sería una razón más que suficiente para aligerar la presión fiscal a los zaragozanos. El hándicap adicional de una inflación desbocada, un 11,1% interanual en Aragón a cierre de agosto de 2022, que socava la renta disponible de los zaragozanos, justificaría de nuevo ahora más que nunca un alivio de la presión y del esfuerzo fiscal. Y a diferencia de otros tributos municipales, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica afecta a un muy elevado porcentaje de los ciudadanos. De hecho, el parque móvil no ha dejado de crecer a lo largo de los últimos años y, con él, la recaudación derivada de este impuesto.

No podemos ignorar que la tributación del IRPF de las clases medias y trabajadoras en Aragón es la tercera más alta de España, sin que se atisbe ningún propósito de aplicar unas más que necesarias deflactación y rebaja de tarifas que mitiguen las subidas exponenciales del IPC. Otro ejemplo es que a nivel estatal, según datos de la Agencia Tributaria, hasta julio de 2022 ha habido

un incremento interanual de recaudación por valor de 22.283 millones de euros (un 18% más). O que la recaudación global del 2021 fue de 223.385 millones de euros, un 15% más que en el 2020 o un 5% más respecto a 2019, año prepandemia. Citaremos también que la recaudación total en concepto de tasas e impuestos vinculados con el automóvil en España se situó al cierre del año pasado en 34.148 millones de euros, un 15,9% de incremento respecto a los 29.453 millones de euros de 2020 (de los que 2.961 millones corresponden al impuesto de circulación).

Otro hecho destacable, particularmente en Zaragoza, son las crecientes restricciones y medidas coercitivas a las que se enfrentan los conductores: limitaciones de velocidad a 30 km/h en muchas calles, incremento de tramos pacificados, progresiva reducción de plazas de aparcamiento en nuestras calles, aumento de plazas de estacionamiento regulado (de pago, en definitiva) que quiere triplicar el actual equipo de gobierno municipal (que justificaría una nueva bonificación que descuente lo pagado por el abono de 40 días en zona naranja en la cuota del impuesto de circulación), a lo que habrá que sumar las restricciones que supondrá la implantación de la futura zona de bajas emisiones. Ésta última implicará un menoscabo de libertades y derechos a la movilidad como las que se han puesto de manifiesto por la reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que ha anulado la ZBE de Barcelona y su área metropolitana propuesta en 2019.

Otro hecho relevante, ya a nivel municipal, es el conjunto de datos contables y presupuestarios a cierre de 2021 con un superávit presupuestario de 49,6 millones de euros, un remanente de tesorería positivo de 22,7 millones de euros o un incremento interanual de los ingresos por operaciones corrientes de un 10%, casi 70 millones de euros.

Finalmente, un análisis comparativo con el resto de capitales de provincia demuestra que nuestra ciudad presenta unas tarifas por encima de la media nacional en los diferentes tramos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Todo ello ratificado por los informes de los técnicos municipales a raíz de nuestra proposición normativa de esta misma ordenanza fiscal registrada en 2021, donde se manifiesta que en el análisis comparado de las diez principales capitales de España (excluidas Bilbao y Las Palmas) Zaragoza es una de las que aplica las tarifas más caras.

Si queremos que nuestra ciudad sea competitiva a nivel fiscal paliando parcialmente la pérdida de poder adquisitivo de los ciudadanos, este impuesto es merecedor de un riguroso análisis. Las familias se beneficiarían fundamentalmente de las rebajas en las tarifas de automóviles y vehículos de dos ruedas, y en lo que respecta al sector productivo, hasta la fecha se le está aplicando el máximo legal, al duplicar el coeficiente sobre autobuses y camiones, algo que incide negativamente en los esfuerzos por situar a Zaragoza como potencia logística o para impulsar el transporte colectivo.

El propio alcalde realizó unas declaraciones a la prensa el pasado mes de abril en las que manifestaba la necesidad de aplicar un paquete de rebajas fiscales para las familias, ante los crecientes problemas para "*llenar el depósito, hacer la compra o pagar la letra de su hipoteca*".

Zaragoza AYUNTAMIENTO

VOX

Esta proposición normativa posibilitaría dejar en el bolsillo de nuestras familias y empresas unos dos millones de euros aproximadamente, tal y como estimaban los técnicos municipales de la Oficina de Apoyo a la Unidad Central de Presupuestación el año pasado tras la anterior proposición normativa en 2021.

Por todo ello, se presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NORMATIVA

Se propone la modificación de la Ordenanza Municipal n.º 6 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los siguientes términos:

Artículo 4.- Bonificaciones

7.- Será de aplicación una bonificación en la cuota anual de este impuesto igual a la cantidad pagada en concepto de abono por 40 días hábiles en la modalidad de Estacionamiento Regulado para Residentes ("zona naranja"), contemplada por el art. 5.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11, a aquellos ciudadanos que lo soliciten y acrediten el pago de ese abono durante el año anterior completo al devengo del impuesto.

Artículo 6.-

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Clases de vehículo y potencia	Cuota Euros
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	20,30
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	56,10
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	123,60

Zaragoza AYUNTAMIENTO

VOX

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	161,30
De 20 caballos fiscales en adelante	201,60
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	150,00
De 21 a 50 plazas	213,60
De más de 50 plazas	267,00
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 Kg de carga útil	76,10
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	150,00
De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	213,60
De más de 9.999 Kg de carga útil	267,00
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	31,90
De 16 a 25 caballos fiscales	50,00
De más de 25 caballos fiscales	150,00
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1.000 y más de 750 Kg de carga útil	31,90
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	50,00
De más de 2.999 Kg de carga útil	150,00
F) OTROS VEHíCULOS	

Zaragoza AYUNTAMIENTO

VOX

Ciclomotores	8,00
Motocicletas hasta 125 cc	8,00
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	13,70
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	27,30
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	54,60
Motocicletas de más de 1.000 cc	109,10

Zaragoza, 27 de septiembre de 2022

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

Fdo.: Julio Calvo Iglesias

6

Ayuntamiento de Zaragoza

SECRETARÍA GENERAL
DEL PLENO

Se ha presentado, en fecha 28 de septiembre de 2022, en el Registro de la Secretaría General del Pleno, por parte del Grupo Municipal VOX PROPOSICIÓN NORMATIVA de modificación de la Ordenanza Municipal n.º 6 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Zaragoza.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48.4 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza, como capital de Aragón y en el art. 213 del Reglamento Orgánico Municipal, se remite la misma a la Presidenta de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda, Interior, Economía y Empleo al objeto de que proceda a darle la tramitación establecida al respecto en la citada normativa.

I. C. de Zaragoza, a 28 de Septiembre de 2022

EL SECRETARIO GENERAL DE PLENO,

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

FDO.: LUIS JIMÉNEZ ABAD.-

SRA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, INTERIOR, ECONOMÍA Y, EMPLEO

Zaragoza
AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA HACIENDA E INTERIOR
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

Expediente: 0082084/2022

Oficina de Gestión Tributaria

Asunto: Proposición normativa de modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 6 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica presentada por el Grupo Municipal VOX.

Atendiendo al procedimiento establecido para la tramitación de proposiciones normativas fiscales y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón (LCZ) y 213 del Reglamento Orgánico Municipal se remite a informe de esa Oficina de Gestión Tributaria la proposición normativa de modificación de la Ordenanza fiscal nº.6 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica presentada por el Grupo Municipal VOX.

La citada proposición pretende la introducción de una nueva bonificación basada en un descuento por cuarenta días hábiles respecto de lo abonado por el uso del Estacionamiento Regulado para Residentes (zona naranja) y una reducción de las cuotas en torno a un 10 %; todo ello según el siguiente detalle:

1. La introducción de un nuevo punto (N.º7) en el art 4 relativo a las Bonificaciones

Artículo 4.- Bonificaciones

7.- Será de aplicación una bonificación en la cuota anual de este impuesto igual a la cantidad pagada en concepto de abono por 40 días hábiles en la modalidad de Estacionamiento Regulado para Residentes ("zona naranja"), contemplada por el art. 5.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11, a aquellos ciudadanos que lo soliciten y acrediten el pago de ese abono durante el año anterior completo al devengo del impuesto.

2. Y la reducción de las cuotas del art. 6

Modificación del art. 6.1.

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Clases de vehículo y potencia	**Cuota Euros**
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	**20,30**
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	**56,10**

Clases de vehículo y potencia	Cuota Euros
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	123,60
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	161,30
De 20 caballos fiscales en adelante	201,60
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	150,00
De 21 a 50 plazas	213,60
De más de 50 plazas	267,00
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 Kg de carga útil	76,10
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	150,00
De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	213,60
De más de 9.999 Kg de carga útil	267,00
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	31,90
De 16 a 25 caballos fiscales	50,00
De más de 25 caballos fiscales	150,00
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1.000 y más de 750 Kg de carga útil	31,90
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	50,00
De más de 2.999 Kg de carga útil	150,00
F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	8,00
Motocicletas hasta 125 cc	8,00
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	13,70
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	27,30
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	54,60
Motocicletas de más de 1.000 cc	109,10

Se adjunta texto comparativo al respecto.

I.C. de Zaragoza a 28 de septiembre de 2022

El Director del Área Técnica Jurídica de Hacienda

Fdo.: Felipe Castán Belío

TEXTO ACTUAL 2022

ORDENANZA FISCAL Nº 6
Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

IV. Bonificaciones

Artículo 4.- Bonificaciones

VI. Cuotas

Artículo 6.-

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Clases de vehículo y potencia	Cuota Euros
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	22,50
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	62,30
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	137,30
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	179,20
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	166,60
De 21 a 50 plazas	237,28
De más de 50 plazas	296,60
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 Kg de carga útil	84,56
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	166,60

PROPUESTA NORMATIVA VOX 2023

ORDENANZA FISCAL Nº 6
Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

IV. Bonificaciones

Artículo 4.- Bonificaciones

7.- Será de aplicación una bonificación en la cuota anual de este impuesto igual a la cantidad pagada en concepto de abono por 40 días hábiles en la modalidad de Estacionamiento Regulado para Residentes ("zona naranja"), contemplada por el art. 5.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11, a aquellos ciudadanos que lo soliciten y acrediten el pago de ese abono durante el año anterior completo al devengo del impuesto.

VI. Cuotas

Artículo 6.-

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Clases de vehículo y potencia	Cuota Euros
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	**20,30**
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	**56,10**
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	**123,60**
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	**161,30**
De 20 caballos fiscales en adelante	**201,60**
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	**150,00**
De 21 a 50 plazas	**213,60**
De más de 50 plazas	**267,00**
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 Kg de carga útil	**76,10**
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	**150,00**

De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	237,28	De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	**213,60**
De más de 9.999 Kg de carga útil	296,60	De más de 9.999 Kg de carga útil	**267,00**
D) TRACTORES		D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	35,34	De menos de 16 caballos fiscales	**31,90**
De 16 a 25 caballos fiscales	55,53	De 16 a 25 caballos fiscales	**50,00**
De más de 25 caballos fiscales	166,60	De más de 25 caballos fiscales	**150,00**
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1.000 y más de 750 Kg de carga útil	35,34	De menos de 1.000 y más de 750 Kg de carga útil	**31,90**
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	55,53	De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	**50,00**
De más de 2.999 Kg de carga útil	166,60	De más de 2.999 Kg de carga útil	**150,00**
F) OTROS VEHÍCULOS		F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	8,80	Ciclomotores	**8,00**
Motocicletas hasta 125 cc	8,80	Motocicletas hasta 125 cc	**8,00**
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	15,14	Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	**13,70**
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	30,29	Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	**27,30**
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	60,58	Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	**54,60**
Motocicletas de más de 1.000 cc	121,16	Motocicletas de más de 1.000 cc	**109,10**

Expediente: 82084/2022

ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

Se solicita informe de esta Oficina de Gestión Tributaria sobre la Proposición normativa de modificación de la Ordenanza Fiscal nº6, reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica presentada por el Grupo Municipal VOX , en la que se propone:

-Modificar el art. 6.1 de la Ordenanza estableciendo nuevas tarifas para los Turismos, Autobuses, Camiones Tractores, Remolques y Otros Vehículos.

- Modificar el art. 4 de la Ordenanza incluyendo una nueva bonificación: " *Art.4.7 Será de aplicación una bonificación en la cuota del impuesto igual a la cantidad pagada en concepto de abono por 40 días hábiles en la modalidad de Estacionamiento Regulado para Residentes("zona naranja"), contemplada por el art. 5.2 de la Ordenanza Fiscal n.° 25.11, a aquellos ciudadanos que lo soliciten y acrediten el pago de ese abono durante el año anterior completo al devengo del impuesto."*

En relación a las modificaciones propuestas por parte de esta Oficina de Gestión Tributaria, se informa lo siguiente:

En el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), se establece el cuadro de tarifas del impuesto:

"Artículo 95. Cuota.

1. El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	***Cuota – Euros***
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	*12,62*
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	*34,08*
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	*71,94*
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	*89,61*
De 20 caballos fiscales en adelante	*112,00*

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	*83,30*
De 21 a 50 plazas	*118,64*
De más de 50 plazas	*148,30*

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	*42,28*
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	*83,30*
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	*118,64*
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	*148,30*

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	*17,67*
De 16 a 25 caballos fiscales	*27,77*
De más de 25 caballos fiscales	*83,30*

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	*17,67*
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	*27,77*
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	*83,30*

F) Vehículos:

Ciclomotores	*4,42*
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	*4,42*
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	*7,57*
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	*15,15*

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos *30,29*

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos *60,58*

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. Reglamentariamente se determinará el concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas.

4. Los ayuntamientos podrán incrementar las cuotas fijadas en el apartado 1 de este artículo mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente, el cual no podrá ser superior a 2.

Los ayuntamientos podrán fijar un coeficiente para cada una de las clases de vehículos previstas en el cuadro de tarifas recogido en el apartado 1 de este artículo, el cual podrá ser, a su vez, diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo, sin exceder en ningún caso el límite máximo fijado en el párrafo anterior.

A la vista del citado precepto debemos indicar que las tarifas contenidas en la proposición normativa se adecuan a lo establecido en el art. 95 del TRLRHL, al haberse aplicado a las cuotas fijadas un coeficiente no superior a 2.

Por otra parte debemos señalar que las tarifas que se contemplan en la proposición normativa son inferiores a los actualmente establecidas en la ordenanza fiscal, por lo que su aplicación supondría una minoración de ingresos, que según el estudio de proyección realizado por Informática Tributaria se ha estimado en 3.003.814,58 €

IMPORTE_2022	IMPORTE Tarifas Proposición nornativa	DIFERENCIA_RECAUDATORIA
30.164.201,98	27.160.387,40	3.003.814,58

En cuanto a la propuesta de incluir una nueva bonificación en el art. 4 de la Ordenanza debemos manifestar que los beneficios fiscales constituyen una materia reservada a Ley y así se establece en el art 8 de la Ley General Tributaria:"*Se regularán en todo caso por Ley: d) El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales*".

Por otra parte en el art. 14 de la citada ley no se admite la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible de las exenciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

En relación a los beneficios fiscales de los tributos locales el principio de reserva de ley viene recogido en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL): *"No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley."*

En el art 95.6 del TRLRHL se establecen las bonificaciones que se podrán regular en la

Ordenanza Fiscal sobre la cuota del impuesto: *"Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:*
a) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

b) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar."

En el precepto anterior no se contempla la bonificación propuesta en la proposición normativa, por lo que el Ayuntamiento no puede establecer tal bonificación en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto

En definitiva, no cabe establecer la bonificación propuesta , al no encontrarse contemplada tal bonificación en una norma con rango de Ley

Lo que se informa a los efectos oportunos.

I.C. de Zaragoza, 3 de octubre de 2022

LA JEFE DE LA OFICINA
DE GESTION TRIBUTARIA

Fdo.: Carmen Pérez Camo

Zaragoza
AYUNTAMIENTO
AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA
OFICINA DE GESTION TRIBUTARIA

Expediente: 82084/2022

En relación con la proposición normativa fiscal presentada por el Grupo Municipal VOX por la que se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal (O.F.) nº 6, reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, mediante la modificación de las cuotas previstas en el artículo 6.1, desde este Ámbito de Ingresos Públicos se informa lo siguiente:

Con motivo de una proposición normativa fiscal similar presentada por el mismo grupo municipal en el año 2021 (expte. nº 77044/2021), se emitió un informe desde la Oficina de Apoyo a la Unidad Central de Presupuestación y Contratación (en adelante, OAUCPC) que, entre otras cuestiones, realizaba un análisis comparado de las tarifas del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de Zaragoza con el resto de las 10 primeras ciudades por número de habitantes, excluyendo Bilbao y Las Palmas de Gran Canaria por sus condiciones fiscales particulares, para cada una de las clases de vehículo, potencias y capacidades previstas en el artº 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL), que puede darse por reproducido para la proposición que nos ocupa.

Respecto a las cuotas unitarias que se proponen, mientras que en la proposición normativa de 2021 los porcentajes de minoración de tarifas variaban entre el 3,46% para turismos de 20 caballos fiscales en adelante, hasta el 20,74% para motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc, en ésta se aplica sobre las tarifas una reducción uniforme para todas las clases de vehículos y potencias, que fluctúa entre el 9,00% y el 10,00%.

Siguiendo con la metodología del informe de la OAUCPC aludido, en los gráficos siguientes se comparan las cuotas de Zaragoza para las diferentes clases de vehículos y categorías con la media de las ciudades españolas que se analizaron y con las cuotas ahora propuestas por el Grupo Municipal VOX para esas mismas clases de vehículos y categorías. Además, se incluyen dos líneas de referencia representando los valores mínimos (línea amarilla) y máximos (línea azul) que pueden asignarse a cada cuota según lo previsto en el artº 95 del TRLHL:

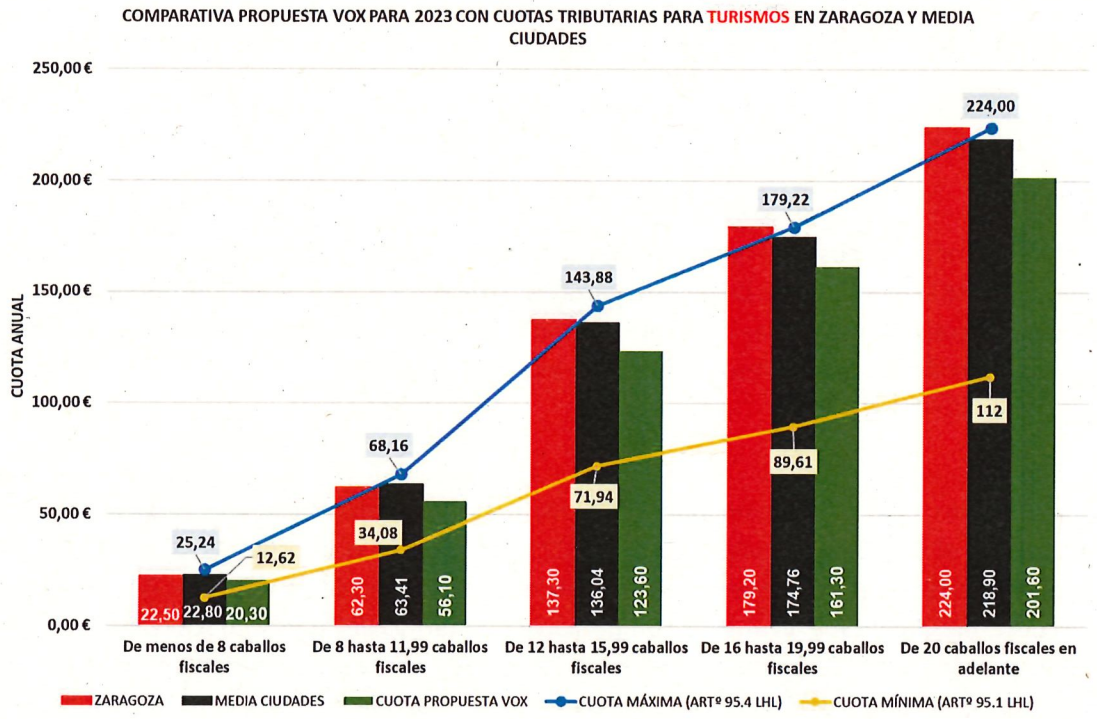
COMPARATIVA PROPUESTA VOX PARA 2023 CON CUOTAS TRIBUTARIAS PARA TURISMOS EN ZARAGOZA Y MEDIA CIUDADES
CUOTA ANUAL
250,00 €
200,00 €
150,00 €
100,00 €
50,00 €
0,00 €
25,24
12,62
22,50
22,80
20,30
68,16
34,08
62,30
63,41
56,10
143,88
71,94
137,30
136,04
123,60
179,22
89,61
179,20
174,76
161,30
224,00
112
224,00
218,90
201,60
De menos de 8 caballos fiscales
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales
De 20 caballos fiscales en adelante
ZARAGOZA
MEDIA CIUDADES
CUOTA PROPUESTA VOX
CUOTA MÁXIMA (ARTº 95.4 LHL)
CUOTA MÍNIMA (ARTº 95.1 LHL)

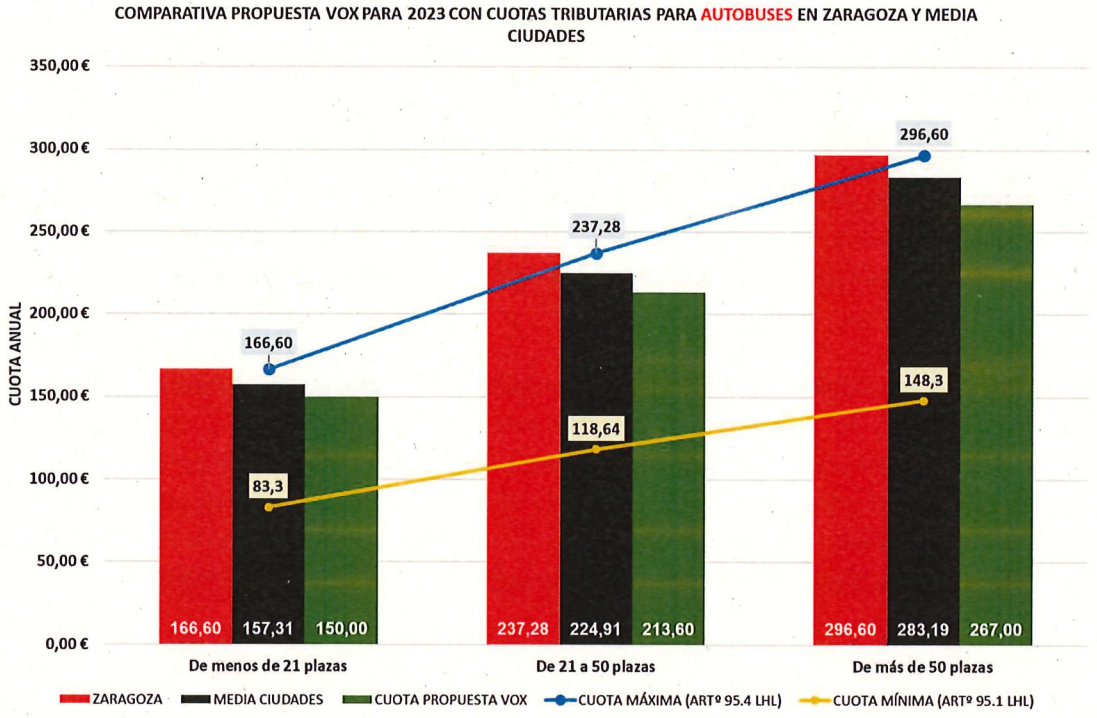
COMPARATIVA PROPUESTA VOX PARA 2023 CON CUOTAS TRIBUTARIAS PARA AUTOBUSES EN ZARAGOZA Y MEDIA CIUDADES
CUOTA ANUAL
350,00 €
300,00 €
250,00 €
200,00 €
150,00 €
100,00 €
50,00 €
0,00 €
166,60
83,3
166,60
157,31
150,00
237,28
118,64
237,28
224,91
213,60
296,60
148,3
296,60
283,19
267,00
De menos de 21 plazas
De 21 a 50 plazas
De más de 50 plazas
ZARAGOZA
MEDIA CIUDADES
CUOTA PROPUESTA VOX
CUOTA MÁXIMA (ARTº 95.4 LHL)
CUOTA MÍNIMA (ARTº 95.1 LHL)

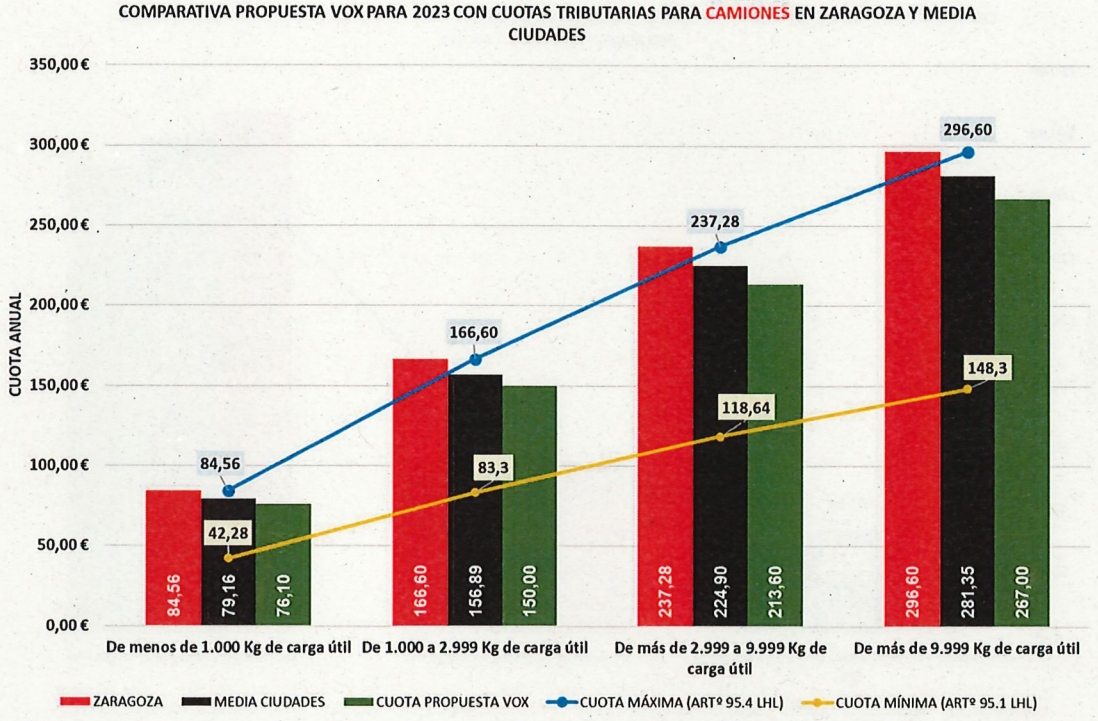
COMPARATIVA PROPUESTA VOX PARA 2023 CON CUOTAS TRIBUTARIAS PARA CAMIONES EN ZARAGOZA Y MEDIA CIUDADES
CUOTA ANUAL
350,00 €
300,00 €
250,00 €
200,00 €
150,00 €
100,00 €
50,00 €
0,00 €
84,56
42,28
166,60
83,3
237,28
118,64
296,60
148,3
84,56
79,16
76,10
166,60
156,89
150,00
237,28
224,90
213,60
296,60
281,35
267,00
De menos de 1.000 Kg de carga útil
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil
De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil
De más de 9.999 Kg de carga útil
ZARAGOZA
MEDIA CIUDADES
CUOTA PROPUESTA VOX
CUOTA MÁXIMA (ARTº 95.4 LHL)
CUOTA MÍNIMA (ARTº 95.1 LHL)

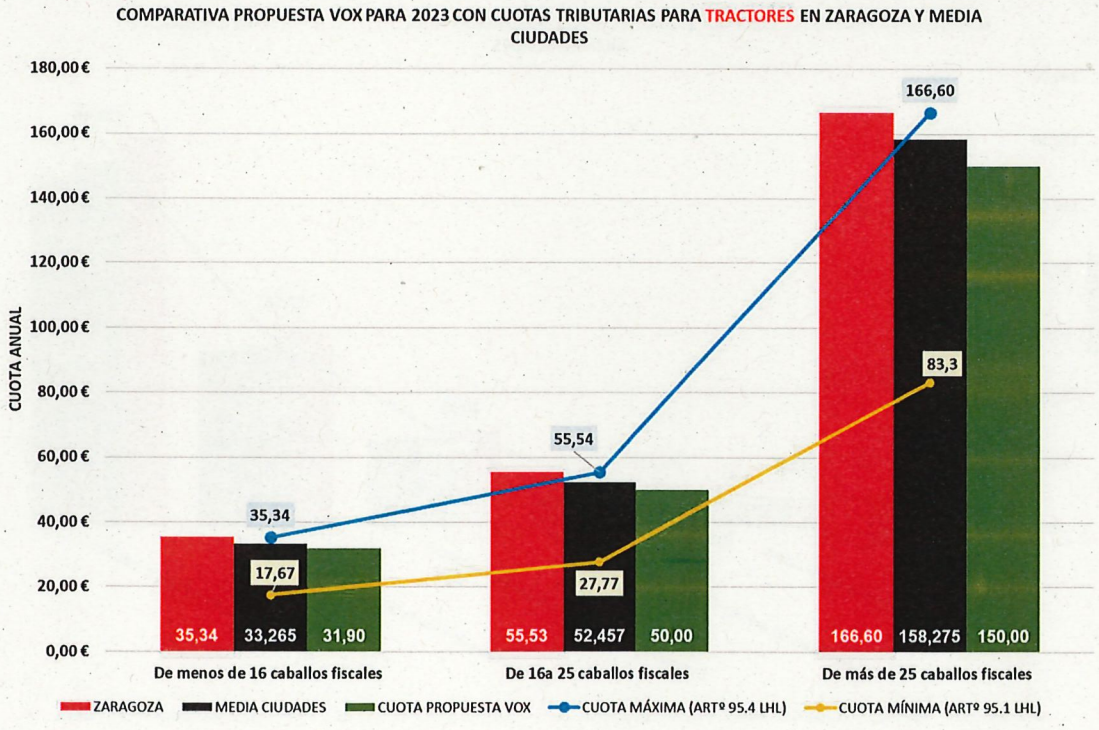
COMPARATIVA PROPUESTA VOX PARA 2023 CON CUOTAS TRIBUTARIAS PARA TRACTORES EN ZARAGOZA Y MEDIA CIUDADES
CUOTA ANUAL
180,00 €
160,00 €
140,00 €
120,00 €
100,00 €
80,00 €
60,00 €
40,00 €
20,00 €
0,00 €
35,34
17,67
55,54
27,77
166,60
83,3
35,34
33,265
31,90
55,53
52,457
50,00
166,60
158,275
150,00
De menos de 16 caballos fiscales
De 16a 25 caballos fiscales
De más de 25 caballos fiscales
ZARAGOZA
MEDIA CIUDADES
CUOTA PROPUESTA VOX
CUOTA MÁXIMA (ARTº 95.4 LHL)
CUOTA MÍNIMA (ARTº 95.1 LHL)

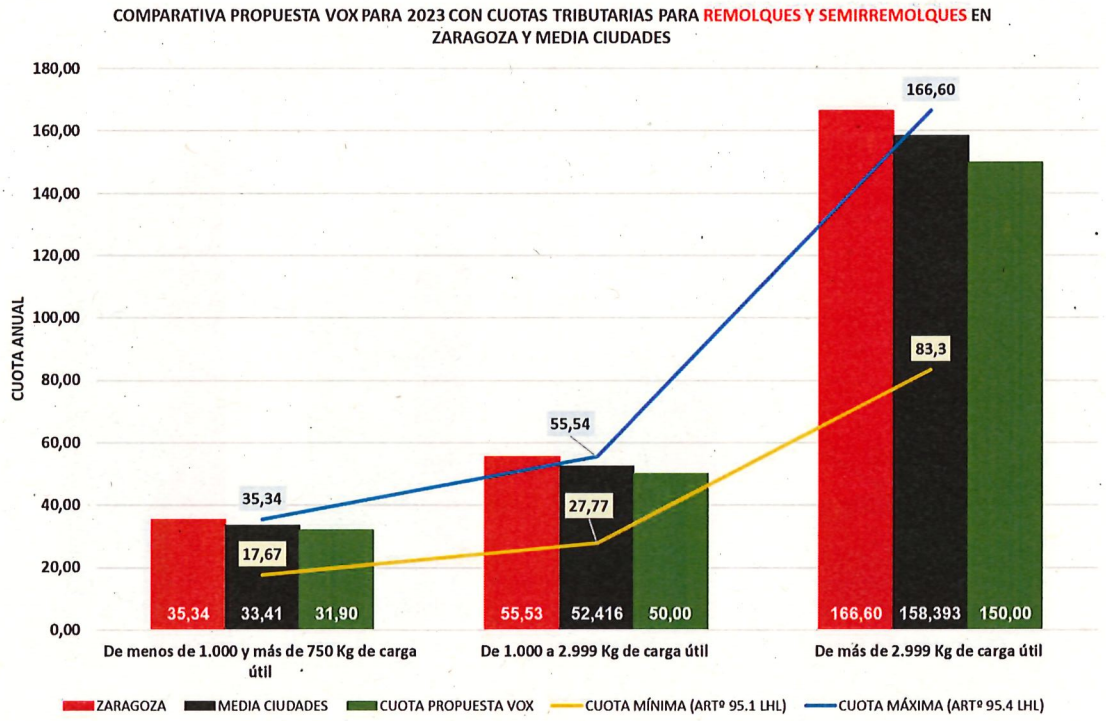

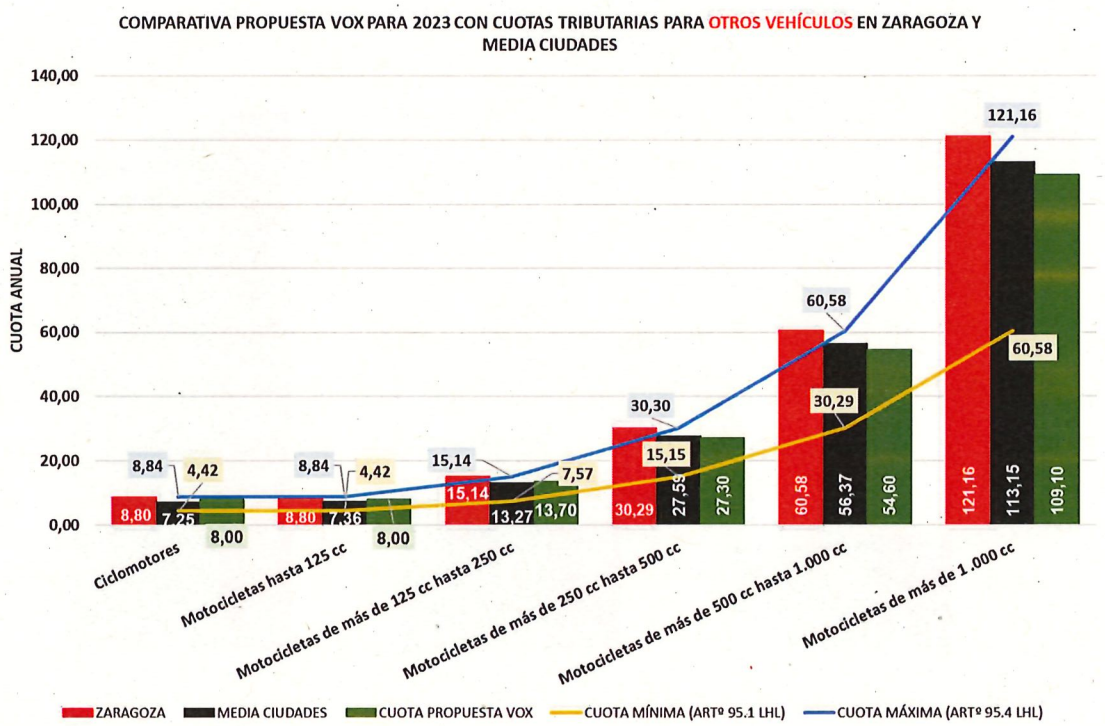

En el gráfico siguiente se representan el número de vehículos por cada clase, indicando su porcentaje sobre el total de vehículos (línea morada), así como el porcentaje que suponen sobre los derechos reconocidos totales en 2022 (línea naranja), para tener una referencia sobre el

número de vehículos afectados en cada clase y su impacto respecto al derecho reconocido total. De esta forma puede observarse que la clase "Turismo" representa el 74,97% del total de vehículos y el 82,32% de los derechos reconocidos. A mucha distancia se sitúa la clase "Camión" que representa el 7,30% del total de vehículos y el 10,26% de los derechos reconocidos. En el extremo contrario se sitúan "ciclomotores" y "motocicletas", que representan conjuntamente el 15,46% del total de vehículos y solo el 4,27% de los derechos reconocidos.

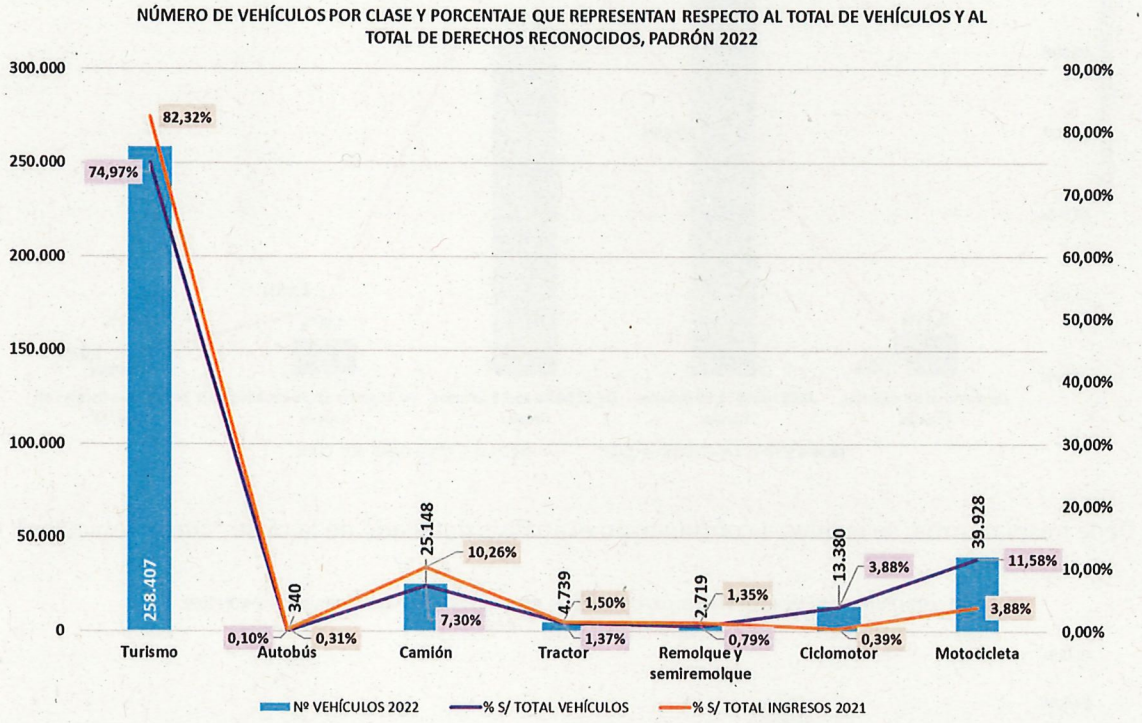

Profundizando algo más el análisis de la clase "Turismo", el gráfico siguiente desglosa para cada una de las categorías de potencia su peso relativo dentro de la clase, tanto en número de vehículos como de derechos reconocidos.

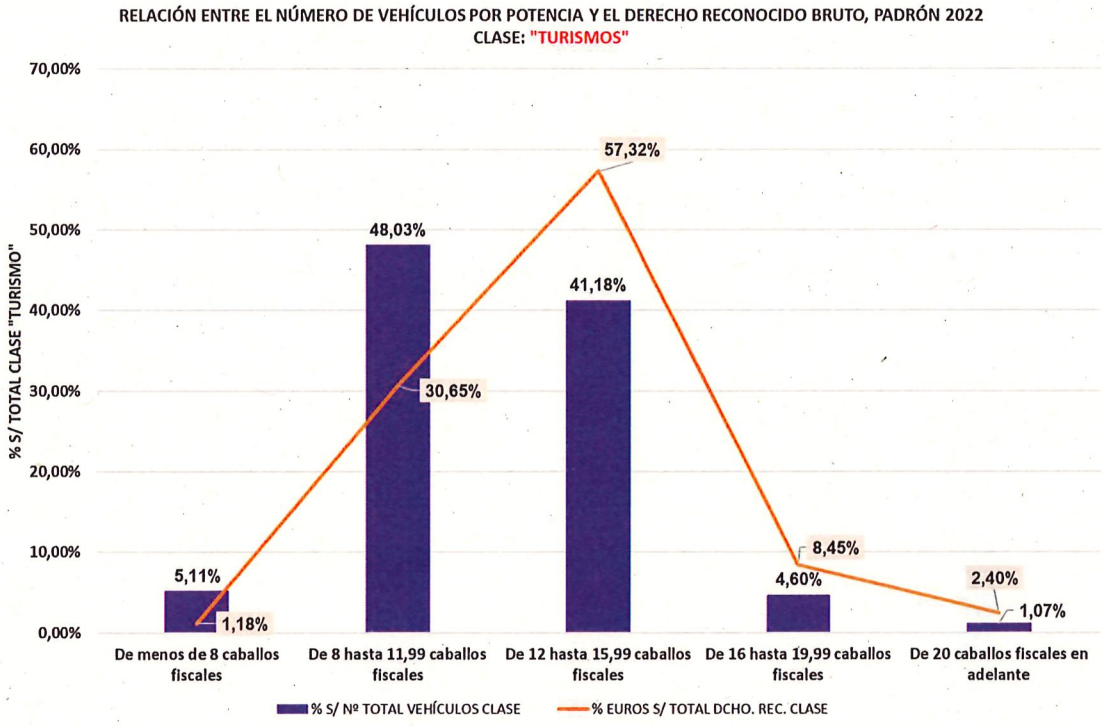

De la misma forma, se incluye a continuación el análisis detallado de la clase "Otros vehículos"

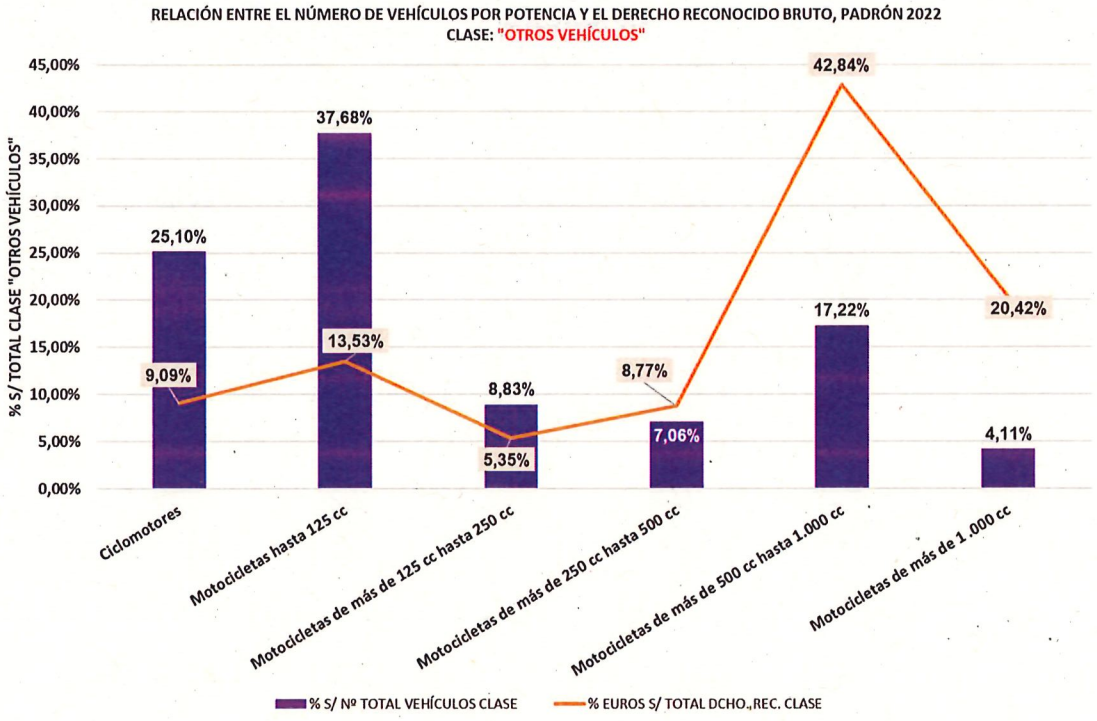

En cuanto a la afección sobre los derechos reconocidos que puede tener la modificación de las cuotas propuesta por el Grupo Municipal VOX, se incluyen a continuación dos gráficos que representan, de una parte, el porcentaje de disminución de los derechos reconocidos vinculados a cada categoría de vehículo y el número de éstos en el padrón del impuesto de 2022. De otra parte, se representan los derechos reconocidos estimados con las cuotas vigentes y los resultantes de las cuotas propuestas por el Grupo Municipal VOX para cada clase de vehículo.

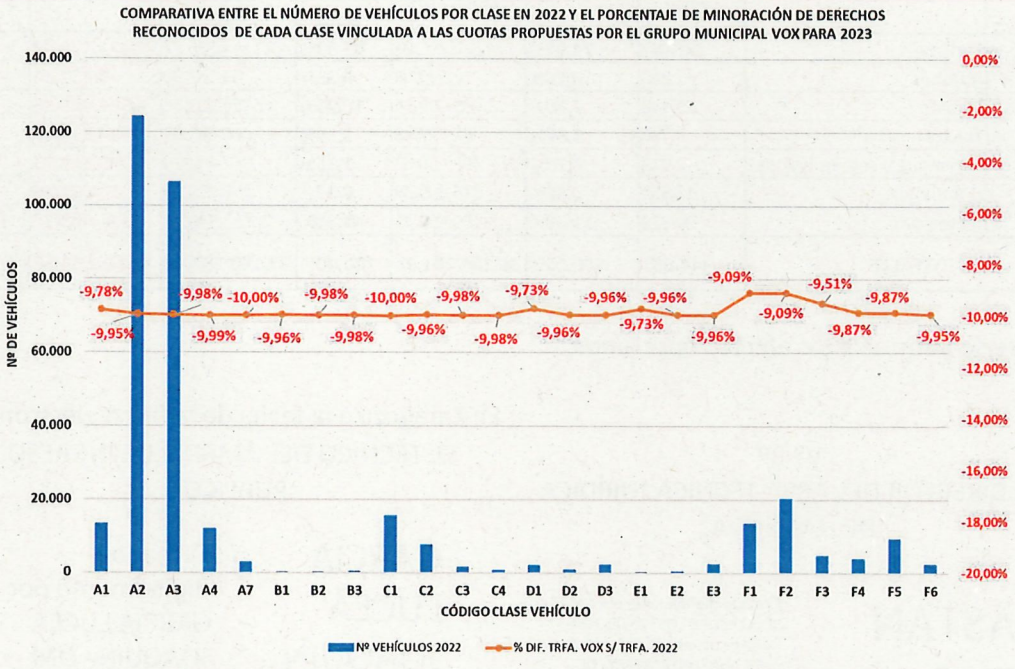

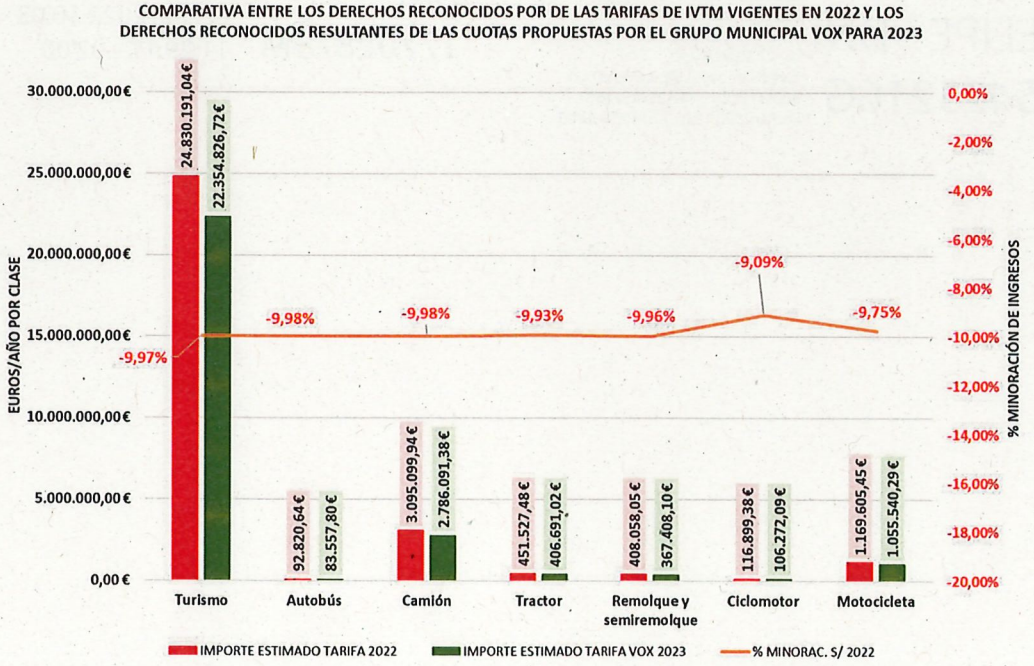

En resumen, la aplicación de las cuotas propuestas por el Grupo Municipal VOX suponen una reducción estimada de ingresos por el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) de **-3.003.814,58 €,** que representa un **-9,96%** de los derechos reconocidos estimados en aplicación de las tarifas vigentes en 2022, con el siguiente desglose por clase de vehículo:

CODIGO	CLASES	Nº VEHÍCULOS 2022	% S/ TOTAL VEHÍCULOS	IMPORTE ESTIMADO TARIFA 2022	% S/ TOTAL INGRESOS 2021	IMPORTE ESTIMADO TARIFA VOX 2023	DIFERENCIA	% MINORAC. S/ 2022
A	Turismo	258.407	74,97%	24.830.191,04	82,32%	22.354.826,72	-2.475.364,32	-9,97%
B	Autobús	340	0,10%	92.820,64	0,31%	83.557,80	-9.262,84	-9,98%
C	Camión	25.148	7,30%	3.095.099,94	10,26%	2.786.091,38	-309.008,56	-9,98%
D	Tractor	4.739	1,37%	451.527,48	1,50%	406.691,02	-44.836,46	-9,93%
E	Remolque y semiremolque	2.719	0,79%	408.058,05	1,35%	367.408,10	-40.649,95	-9,96%
F	Ciclomotor	13.380	3,88%	116.899,38	0,39%	106.272,09	-10.627,29	-9,09%
F	Motocicleta	39.928	11,58%	1.169.605,45	3,88%	1.055.540,29	-114.065,16	-9,75%
TOTALES		344.661	100,00%	30.164.201,98	100,00%	27.160.387,40	-3.003.814,58	-9,96%

Lo que se informa a los efectos oportunos,

En Zaragoza a la fecha de la firma electrónica
EL TÉCNICO DEL ÁMBITO DE INGRESOS PÚBLICOS,

GARCIA LUCEA JOAQUIN - DNI 17702875M

Firmado digitalmente por GARCIA LUCEA JOAQUIN - DNI 17702875M
Fecha: 2022.10.03 11:29:11 +02'00'

Vº Bº
EL DIRECTOR DEL ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA,

CASTAN BELIO FELIPE - DNI 25425216G

Firmado digitalmente por CASTAN BELIO FELIPE - DNI 25425216G
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, ou=04770F, serialNumber=IDCES-25425216G, sn=CASTAN BELIO, givenName=FELIPE, cn=CASTAN BELIO FELIPE - DNI 25425216G
Fecha: 2022.10.03 12:14:23 +02'00'

Zaragoza
AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

EXPEDIENTE Nº: 0082084/2022

Informe de legalidad
Asunto: Proposición normativa de modificación de la Ordenanza Fiscal nº.6 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica presentada por el Grupo Municipal de VOX.

1. El Grupo Municipal de VOX ha presentado con fecha de entrada en la Secretaría General del Pleno de 28 de septiembre de 2022 una proposición normativa fiscal proponiendo la modificación de determinados artículos de la Ordenanza Fiscal n.º. 6 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, conforme a lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón (LCZ).

A través de la mencionada proposición pretende, de una parte, la introducción de una nueva bonificación en el artículo 4 basada en un descuento por cuarenta días hábiles respecto de lo abonado por el uso del Estacionamiento Regulado para Residentes (zona naranja) y, de otra, una reducción generalizada de las cuotas, en torno a un 10 %, según el siguiente cuadro comparativo entre el texto de la Ordenanza en vigor y la modificación que se propone:

TEXTO ACTUAL 2022	PROPUESTA NORMATIVA VOX 2023
ORDENANZA FISCAL Nº 6 **Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**	**ORDENANZA FISCAL Nº 6** **Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**
IV. Bonificaciones	***IV. Bonificaciones***
Artículo 4.- Bonificaciones	**Artículo 4.- Bonificaciones** **7.-** Será de aplicación una bonificación en la cuota anual de este impuesto igual a la cantidad pagada en concepto de abono por 40 días hábiles en la modalidad de Estacionamiento Regulado para Residentes ("zona naranja"), contemplada por el art. 5.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11, a aquellos ciudadanos que lo soliciten y acrediten el pago de ese abono durante el año anterior completo al devengo del impuesto.
VI. Cuotas	***VI. Cuotas***
Artículo 6.- **1.** El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:	**Artículo 6.-** 1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:
Clases de vehículo y potencia / **Cuota Euros**	**Clases de vehículo y potencia** / **Cuota Euros**

A) TURISMOS		A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	22,50	De menos de 8 caballos fiscales	**20,30**
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	62,30	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	**56,10**
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	137,30	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	**123,60**
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	179,20	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	**161,30**
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00	De 20 caballos fiscales en adelante	**201,60**
B) AUTOBUSES		B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	166,60	De menos de 21 plazas	**150,00**
De 21 a 50 plazas	237,28	De 21 a 50 plazas	**213,60**
De más de 50 plazas	296,60	De más de 50 plazas	**267,00**
C) CAMIONES		C) CAMIONES	
De menos de 1.000 Kg de carga útil	84,56	De menos de 1.000 Kg de carga útil	**76,10**
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	166,60	De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	**150,00**
De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	237,28	De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	**213,60**
De más de 9.999 Kg de carga útil	296,60	De más de 9.999 Kg de carga útil	**267,00**
D) TRACTORES		D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	35,34	De menos de 16 caballos fiscales	**31,90**
De 16 a 25 caballos fiscales	55,53	De 16 a 25 caballos fiscales	**50,00**
De más de 25 caballos fiscales	166,60	De más de 25 caballos fiscales	**150,00**
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1.000 y más de 750 Kg de carga útil	35,34	De menos de 1.000 y más de 750 Kg de carga útil	**31,90**
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	55,53	De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	**50,00**
De más de 2.999 Kg de carga útil	166,60	De más de 2.999 Kg de carga útil	**150,00**
F) OTROS VEHÍCULOS		F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	8,80	Ciclomotores	**8,00**
Motocicletas hasta 125 cc	8,80	Motocicletas hasta 125 cc	**8,00**
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	15,14	Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	**13,70**

Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	30,29	Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	**27,30**
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	60,58	Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	**54,60**
Motocicletas de más de 1.000 cc	121,16	Motocicletas de más de 1.000 cc	**109,10**

2. Analizada la proposición desde el punto de vista de la concurrencia de los **requisitos de legalidad**, se informa lo siguiente:

a) Respecto a la introducción de una nueva bonificación en la cuota anual del impuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal, igual a la cantidad pagada en concepto de abono por 40 días hábiles en la modalidad de Estacionamiento Regulado para Residentes a aquellos ciudadanos que lo soliciten y acrediten el pago de ese abono durante el año anterior completo al devengo del impuesto, es necesario traer a colación el principio de reserva de ley que impera en la aplicación de las bonificaciones en materia tributaria.

La reserva de ley en materia tributaria cubre la creación ex novo del tributo y la determinación de sus elementos esenciales incluidas las exenciones y beneficios fiscales y está contemplada en los artículos 31.3 y 133 de la Constitución Española.

Este principio rige igualmente en el ámbito de aplicación de los beneficios fiscales en materia de Hacienda Local; así, el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece que *"No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales"*, lo que viene a significar que los Entes Locales, si bien están dotados de potestad tributaria territorial, carecen de la posibilidad de establecer, suprimir o prorrogar los beneficios tributarios más allá de las limitaciones impuestas por el legislador, o dicho de otro modo, el beneficio fiscal habría de ser necesariamente establecido y regulado mediante ley.

En los mismos términos se pronuncia la Ley General Tributaria en su articulo 8 al disponer que *"Se regularán en todos caso por ley: (...) d) El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales."*

Respecto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el artículo 95 TRLHL en su apartado 6 regula las bonificaciones potestativas que sobre la cuota del impuesto pueden regularse por las ordenanzas fiscales, y entre tales bonificaciones, no se encuentra prevista la propuesta a través de la proposición normativa.

Consecuentemente con lo expuesto anteriormente, no estando prevista en el TRLRHL la **bonificación propuesta** a través de la proposición normativa presentada por el Grupo Municipal y **no respetándose el principio de reserva de ley en materia tributaria, NO PROCEDE ACEPTAR EN LA PARTE RELATIVA A LA BONIFICACIÓN** la proposición normativa presentada.

b) En cuanto a la propuesta de reducción generalizada de cuotas, las tarifas contenidas en la proposición normativa se adecuan a lo establecido en el artículo 95 del TRLRHL, al haberse aplicado a las cuotas fijadas un coeficiente no superior a 2, por lo que **no se aprecian motivos de legalidad que impidan** que esta parte de la proposición normativa **sea sometida** a la consideración de la M.I. Comisión de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, para que dictamine acerca de la **procedencia o no de su aceptación.**

Lo que se informa a los efectos oportunos.

I.C. de Zaragoza a 3 de octubre de 2022
El Director del Área Técnica Jurídica de Hacienda

Fdo.: Felipe Castán Belío

Zaragoza
AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

Expediente: 0082084/2022

Asunto: *Proposición normativa de modificación de la Ordenanza Fiscal nº.6 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica presentada por el Grupo Municipal de VOX.*

A la Asesoría Jurídica Municipal

1. El Grupo Municipal de VOX ha presentado con fecha de entrada en la Secretaría General del Pleno de 28 de septiembre de 2022 una proposición normativa fiscal proponiendo la modificación de determinados artículos de la Ordenanza Fiscal n.º. 6 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, conforme a lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón (LCZ).

En síntesis, a través de la mencionada proposición normativa se pretende la introducción de una nueva bonificación basada en un descuento por cuarenta días hábiles respecto de lo abonado por el uso del Estacionamiento Regulado para Residentes (zona naranja) y una reducción de las cuotas en torno a un 10 %, según el siguiente cuadro comparativo entre el texto de la Ordenanza en vigor y la modificación que se propone:

TEXTO ACTUAL 2022	PROPUESTA NORMATIVA VOX 2023
ORDENANZA FISCAL Nº 6 **Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**	**ORDENANZA FISCAL Nº 6** **Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**
IV. Bonificaciones	***IV. Bonificaciones***
Artículo 4.- Bonificaciones	**Artículo 4.- Bonificaciones**
	7.- Será de aplicación una bonificación en la cuota anual de este impuesto igual a la cantidad pagada en concepto de abono por 40 días hábiles en la modalidad de Estacionamiento Regulado para Residentes ("zona naranja"), contemplada por el art. 5.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11, a aquellos ciudadanos que lo soliciten y acrediten el pago de ese abono durante el año anterior completo al devengo del impuesto.
VI. Cuotas	***VI. Cuotas***

Artículo 6.-

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Clases de vehículo y potencia	**Cuota Euros**
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	22,50
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	62,30
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	137,30
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	179,20
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	166,60
De 21 a 50 plazas	237,28
De más de 50 plazas	296,60
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 Kg de carga útil	84,56
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	166,60
De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	237,28
De más de 9.999 Kg de carga útil	296,60
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	35,34
De 16 a 25 caballos fiscales	55,53
De más de 25 caballos fiscales	166,60
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1.000 y más de 750 Kg de carga útil	35,34
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	55,53

Artículo 6.-

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Clases de vehículo y potencia	**Cuota Euros**
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	**20,30**
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	**56,10**
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	**123,60**
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	**161,30**
De 20 caballos fiscales en adelante	**201,60**
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	**150,00**
De 21 a 50 plazas	**213,60**
De más de 50 plazas	**267,00**
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 Kg de carga útil	**76,10**
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	**150,00**
De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	**213,60**
De más de 9.999 Kg de carga útil	**267,00**
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	**31,90**
De 16 a 25 caballos fiscales	**50,00**
De más de 25 caballos fiscales	**150,00**
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1.000 y más de 750 Kg de carga útil	**31,90**
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	**50,00**

De más de 2.999 Kg de carga útil	166,60	De más de 2.999 Kg de carga útil	**150,00**
F) OTROS VEHÍCULOS		F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	8,80	Ciclomotores	**8,00**
Motocicletas hasta 125 cc	8,80	Motocicletas hasta 125 cc	**8,00**
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	15,14	Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	**13,70**
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	30,29	Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	**27,30**
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	60,58	Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	**54,60**
Motocicletas de más de 1.000 cc	121,16	Motocicletas de más de 1.000 cc	**109,10**

3. La presente propuesta de modificación, en la parte que se ajusta a la legalidad, respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que pretenden una reducción generalizada de las cuotas del impuesto.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

4. En cuanto al análisis del impacto de género, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, desde el punto de vista tributario es un ámbito que todavía no está explorado en el municipio, debido a la falta de datos desagregados por sexo y a la dificultad de aplicar un análisis de género a un ámbito tan específico y acotado.

No obstante lo anterior el objeto de la iniciativa normativa no tiene incidencia alguna sobre la cuestión de género, pues se trata en esencia de la modificación a la baja de las cuotas del impuesto.

5. Por lo que hace al procedimiento a seguir en la tramitación de las proposiciones normativas fiscales, se ha de atender a lo siguiente:

5.1 La Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales en particular, estableciendo que para la tramitación de las ordenanzas fiscales se tramitarán conforme al artículo 48, que regula las proposiciones y los proyectos normativos, pero con las especialidades del artículo 49, y en el artículo 48.4, que en los casos de proposiciones normativas presentadas por los grupos políticos, se observará el procedimiento establecido para los proyectos normativos, con una serie de especialidades. Así, de la combinación de lo dispuesto en el artículo 49 y artículo 48.4 y siguientes de la LCZ resulta de aplicación al procedimiento de tramitación de las proposiciones normativas fiscales:

a) La proposición, acompañada de una memoria suscrita por el Grupo político que la presente, se remitirá a la Comisión plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, para su dictamen.

b) Una vez dictaminada por la Comisión, si la proposición es aceptada, se someterá al trámite de información pública y audiencia a los interesados, previo anuncio en el boletín oficial correspondiente, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, durante un plazo mínimo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

c) La Comisión propondrá al Pleno la resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas y la aprobación en acto único de la norma resultante.

5.2. A su vez, en su apartado 5 se establece que: *"La presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico"*

A este respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ), una vez aceptada la proposición normativa, se remitirá a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares a la proposición.

5.3. También, el apartado 6 del artículo dispone que *"Toda proposición o enmienda que suponga aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio económico en curso requerirá la conformidad del Gobierno de Zaragoza para su tramitación".*

En este caso, aunque la aplicación del contenido de la proposición normativa presentada, según los informes de estimaciones económicas que obran en el expediente, comportaría una disminución de ingresos, teniendo en cuenta que nos encontramos ante un impuesto, como es el de vehículos de tracción mecánica, cuyo devengo se produce el 1 de enero del ejercicio correspondiente; en este caso el 1 de enero de 2023; si la modificación de la Ordenanza Fiscal llegase a publicarse y entrar en vigor en dicha fecha, o de no ser posible, el 1 de enero de 2024, tal **disminución de ingresos** afectaría a dichos ejercicios y **no al ejercicio económico en curso: 2022**, **no precisaría de la conformidad del Gobierno de Zaragoza** la tramitación de la mencionada proposición normativa.

En este mismo sentido se han emitido informes por la Asesoría Jurídica Municipal en fechas 18 de octubre de 2018, 25 de enero de 2019 y 26 de abril de 2021.

5.4. En conclusión, resumidamente, las fases de tramitación de la proposición normativa fiscal serían las siguientes:

5.4.1. Presentación de la proposición acompañada de una memoria por el Grupo político.
5.4.2. Sometimiento a informe jurídico y, en su caso, a informe técnico y económico, por plazo de treinta días.
5.4.3. Remisión a la Comisión plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo para dictamen de la aceptación de la proposición.
5.4.4. Remisión de la proposición aceptada a la Presidenta de la Comisión al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares a la proposición.
5.4.5. Dictamen y aprobación inicial con resolución de los votos particulares por la Comisión plenaria.
5.4.6. Exposición pública por plazo de 30 días hábiles.
5.4.7. Aprobación en acto único por el Pleno de la proposición normativa de carácter fiscal .
5.4.8. Publicación íntegra en el boletín correspondiente.

6. La Oficina de Gestión Tributaria ha informado con fecha 3 de octubre de 2022 en los siguientes términos:

- Respecto a la propuesta de modificar el artículo 6.1 de la Ordenanza estableciendo nuevas tarifas para los turismos, autobuses, camiones, tractores, remolques y otros vehículos, considera que las tarifas contenidas en la proposición normativa se adecuan a lo establecido en el artículo 95 del del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), al haberse aplicado a las cuotas fijadas un coeficiente no superior a 2.

Añade que las tarifas que se contemplan en la proposición normativa son inferiores a las actualmente establecidas en la Ordenanza Fiscal, por lo que su aplicación supondría una minoración de ingresos, que según el estudio de proyección realizado por Informática Tributaria se ha estimado en 3.000.814,58 €.

- En cuanto a la propuesta de incluir una nueva bonificación en el artículo 4 de la Ordenanza, señala que no cabe establecer la bonificación propuesta, al no encontrarse contemplada tal bonificación en una norma con rango de ley.

7. Por la Dirección del Área Técnica Jurídica, con fecha 3 de octubre de 2022, se ha informado lo siguiente:

- La Dirección del Área Técnica Jurídica de Hacienda, en su informe jurídico, analizando los requisitos de legalidad, considera que la propuesta de introducir una nueva bonificación en la cuota anual del impuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal igual a la cantidad pagada en concepto de abono por 40 días hábiles en la modalidad de Estacionamiento Regulado para Residentes a aquellos ciudadanos que lo soliciten y acrediten el pago de ese abono durante el año anterior completo al devengo del impuesto, no respeta el principio de reserva de ley en materia tributaria, por lo que no procede aceptar la proposición en esta parte destinada a la bonificación propuesta. Respecto a la reducción de cuotas, las tarifas contenidas en la proposición normativa se adecuan a lo establecido en el artículo 95 del TRLRHL, al haberse aplicado a las cuotas fijadas un coeficiente no superior a 2, no apreciándose en consecuencia motivos de legalidad que impidan que se dictamine por la Comisión Plenaria acerca de la procedencia o no de su aceptación.

- El Técnico del ámbito de Ingresos Públicos del Área pone de manifiesto que la aplicación de las cuotas propuestas por el Grupo Municipal de VOX suponen una reducción estimada de ingresos por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) de -3.003.814,58 €, que representa un -9,96% de los derechos reconocidos estimados en aplicación de las tarifas vigentes en 2022.

8. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de acuerdo con lo informado por la misma con fecha de 20 de enero de 2022 respecto a la tramitación de la modificación de la OF

n.º 25, que considera que *"De conformidad con lo dispuesto en la base 66 de las de ejecución del presupuesto municipal vigente y dado que el acuerdo propuesto no supone la ejecución de gasto alguno, ni el reconocimiento de ingresos de carácter patrimonial, esta Intervención general remite el expediente para que por el órgano competente, el Gobierno de Zaragoza, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 14.1 a 48 de la Ley 10/2017 y 127.1 a de la LRBRL se proceda a la adopción del acuerdo que corresponda respecto de la aprobación del proyecto de modificación de la OF 25 reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local".*

Expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la letra a) del párrafo 4.3 del apartado Segundo del Decreto de la Alcaldía de 12 de marzo de 2020 por el que se establece la organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales se remite el expediente de referencia a esa Asesoría Jurídica Municipal para informe de la proposición normativa presentada por el Grupo Municipal de VOZ de modificación de la Ordenanza Fiscal que se contiene en la propuesta que se transcribe a continuación, y que se someterá a la consideración de la M.I. Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo:

PRIMERO. Habiéndose apreciado motivos de legalidad en la parte de la propuesta de la proposición normativa presentada por el Grupo Municipal de VOX relativa al establecimiento de una nueva bonificación en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º. 6 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al no respetar el principio de reserva de ley en materia tributaria que impiden su toma en consideración, SOMETER a debate y votación de la M.I. Comisión de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, la ACEPTACIÓN EN PARTE de la citada proposición normativa, en lo relativo a la propuesta de modificación del apartado 1 del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal para la reducción de las cuotas previstas en el cuadro de tarifas, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

SEGUNDO. Remitir la proposición normativa, en el supuesto de que fuese acepta, a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares a la proposición por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Presidencia, Hacienda e Interior para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a 8 de octubre de 2022
El Director del Área Técnica Jurídica de Hacienda

Fdo.: Felipe Castán Belío

ANEXO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 6
del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

PREÁMBULO

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales "deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos", estableciendo, no obstante, el artículo 59.1 c) de la misma norma legal y respecto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la obligatoria imposición del mismo por parte de los ayuntamientos, siendo por tanto únicamente necesario el pertinente acuerdo de ordenación.

La propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica trae causa de un proposición normativa presentada por el Grupo Municipal de VOX, a través de la cual y una vez descartados aquellos extremos de la propuesta que no se ajustan al principio de reserva de ley tributaria y no pueden ser tomados en consideración, se propone la modificación del artículo 6.1 de la Ordenanza para actualizar a la baja todo el cuadro de tarifas, como una forma de aligerar la presión fiscal de familias y empresas ante la actual crisis económica.

La presente propuesta de modificación, en la parte que se ajusta a la legalidad, respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que pretenden una reducción generalizada de las cuotas del impuesto.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse, que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Clases de vehículo y potencia	Cuota Euros
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	**20,30**
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	**56,10**
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	**123,60**
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	**161,30**
De 20 caballos fiscales en adelante	**201,60**
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	**150,00**
De 21 a 50 plazas	**213,60**
De más de 50 plazas	**267,00**
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 Kg de carga útil	**76,10**
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	**150,00**
De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	**213,60**
De más de 9.999 Kg de carga útil	**267,00**
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	**31,90**
De 16 a 25 caballos fiscales	**50,00**
De más de 25 caballos fiscales	**150,00**
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1.000 y más de 750 Kg de carga útil	**31,90**
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	**50,00**
De más de 2.999 Kg de carga útil	**150,00**
F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	**8,00**
Motocicletas hasta 125 cc	**8,00**
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	**13,70**
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	**27,30**
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	**54,60**
Motocicletas de más de 1.000 cc	**109,10**

I.C. de Zaragoza a 8 de octubre de 2022
El Director del Área Técnica Jurídica de Hacienda

Fdo.: Felipe Castán Belío

Expediente n.º 82084/2022 **ASESORÍA JURÍDICA**

AL DIRECTOR DEL AREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

Por parte del Director del Área Técnica Jurídica de Hacienda de la Corporación se ha remitido a informe una proposición normativa presentada por el Grupo Municipal de VOX relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 6 de las del Ayuntamiento de Zaragoza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Por Decreto de Alcaldía de 12 de marzo de 2020 se estableció la organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y la adscripción de los organismos públicos municipales atribuyendo la competencia a la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de la función consultiva , en el apartado Segundo, punto 4.3, de informar, con carácter previo y preceptivo, entre otros asuntos, los proyectos y modificaciones de ordenanzas, reglamentos y proposiciones normativas.

De otro lado, a tenor de lo establecido en el artículo 160.2 del Reglamento Orgánico municipal, la Asesoría Jurídica debe emitir su informe dentro del plazo que exija el propio procedimiento legal en que haya de insertarse el dictamen, y, en los demás casos, en el plazo de quince días a contar desde la solicitud de informe por los órganos correspondientes. El informe tiene el carácter de preceptivo pero no es vinculante, de conformidad con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Constan en el expediente los siguientes informes y documentos:

Proposición normativa de fecha 28 de septiembre de 2022 que presenta el Grupo Político Municipal de VOX, que consiste en una reducción general de las tarifas del impuesto y en introducir una bonificación para aquellos que hayan satisfecho el abono del estacionamiento regulado para residentes (zona naranja) contemplado en el artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11

Informe de 3 de octubre de 2022 de la Oficina de Gestión Tributaria sobre la adecuación a la legalidad de la proposición normativa.

Informe de 3 de octubre de 2022 del Área Técnica Jurídica de Hacienda sobre la disminución de ingresos que supone la proposición normativa.

Informe de 3 de octubre de 2022 del Área Técnica Jurídica de Hacienda con propuesta de aprobación parcial de la proposición normativa en relación con la reducción general de cuotas propuesta acompañando como Anexo el

Preámbulo y el texto de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal n.º 6.

En primer lugar debemos remitirnos en su totalidad e integridad al informe que sobre esta cuestión se emitió por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 26 de abril de 2021:

"TERCERA.- Procedimiento de tramitación de las proposiciones normativas.

En el caso de las proposiciones de los Grupos políticos, el artículo 48.4 LCZ establece que se observará el procedimiento establecido para la tramitación de los proyectos normativos, con determinadas especialidades:

a) La proposición, acompañada de una memoria suscrita por el Grupo político que la presente, se remitirá a la Comisión plenaria correspondiente, para su dictamen.
b) Una vez dictaminada por la Comisión, si la proposición es aceptada, se someterá al trámite de información pública y audiencia a los interesados durante un plazo mínimo de treinta días naturales.
c) La Comisión competente propondrá al Pleno la resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas y la aprobación en acto único de la norma resultante.

Tanto en el caso de los proyectos normativos como en el de las proposiciones normativas, se establece que la presentación de enmiendas por parte de los concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico.

Asimismo, toda proposición o enmienda que suponga aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio económico en curso, requiere la conformidad del Gobierno de Zaragoza para su tramitación.

El actual Reglamento Orgánico aprobado el 26 de noviembre de 2004 ha quedado derogado tácitamente en todo lo que se oponga o contradiga a la Ley 10/2017, sigue vigente en lo que resulte compatible con ella y, regula el procedimiento de tramitación de las proposiciones normativas en el artículo 213, disponiendo que resulta de aplicación a las proposiciones normativas la tramitación establecida respecto de los proyectos normativos en el artículo 212 con las siguientes especialidades:

a) Una vez presentada la proposición con su exposición de motivos y antecedentes, ante la Junta de Gobierno Local, se someterá a informe jurídico y, en su caso, a informe técnico y económico, por plazo de treinta días. La proposición, junto con los informes y una valoración sobre la oportunidad y

procedencia de la iniciativa normativa efectuada por la propia Junta de Gobierno Local, serán remitidos al Secretario General del Pleno para su tramitación en la Comisión Plenaria competente, conforme a lo establecido en el capitulo anterior.

b) Las sugerencias y reclamaciones que, en su caso, se produzcan en el periodo de audiencia e información pública serán valoradas por la Comisión del Pleno competente, a los efectos de mantener o modificar el texto normativo en su dictamen....."

El art. 128 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (LPACAP) preceptúa que el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde a los órganos de Gobierno Locales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El art. 129 de la LPACAP, que recoge los principios de buena regulación, prescribe que en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, debiendo en el preámbulo de los proyectos de reglamento, quedar suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Ello, atañe al ámbito de la motivación de la norma.

En el Preámbulo de la propuesta de modificación se señala que la aprobación de la modificación viene justificada por una razón de interés general como es el de aligerar la presión fiscal de las familias y empresas como consecuencia de la crisis económica, reduciendo las cuotas del impuesto dentro del marco tarifario establecido legalmente.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga debe contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Ello no viene a significar otra cosa que la adecuación más exacta de los medios a los fines y se relaciona con los principios de necesidad y eficacia, y su respeto debe, además ser explicitado y manifestado a través de la motivación de la norma, pues es a través de ella cuando debe ser mostrado que la regulacion escogida es la menos restrictiva para la satisfacción de los fines de interés general perseguidos.

En este sentido se indica en el Preámbulo que la modificación no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los ciudadanos.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa debe ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. La seguridad jurídica es, según reiterada doctrina del Tribunal Constitucional (SSTC 27/1981, 99/1987 y 227/1988), *"suma de certeza y legalidad, jerarquía publicidad normativa, irretroactividad de lo no favorable e interdicción de la arbitrariedad, sin perjuicio del valor que por sí mismo tiene aquel principio".*

Se advierte en el Preámbulo que se respeta el principio de seguridad jurídica en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas deben posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración; definir claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo y posibilitar que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

Se expone en el Preámbulo que una vez aceptada la proposición normativa se publicará el acuerdo en el BOPZ y se dará trámite de alegaciones sobre la tramitación llevada a cabo para la elaboración de la norma.

Por lo expuesto, consideramos que quedan debida y adecuadamente reflejados en el preámbulo de la modificación propuesta los principios que rigen el ejercicio de la potestad reglamentaria, de conformidad con lo prevenido en el artículo 129.1 de la LPACAP, compartiendo plenamente el contenido de la propuesta de 8 de octubre de 2022 del Área Técnica Jurídica de Hacienda de aceptación parcial, por cuanto el principio de reserva de ley impide aceptar la parte de la proposición normativa referente a la introducción de una nueva bonificación del impuesto.

Este es nuestro criterio jurídico que sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho, en la I.C. de Zaragoza, 19 de octubre de 2022.

EL LETRADO ASESOR

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA ASESORÍA JURÍDICA

Fdo: José Luis Espelosín Audera.

Zaragoza
AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

EXPEDIENTE Nº:0082084/2022

Asunto: Proposición normativa de modificación de la Ordenanza Fiscal nº.6 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica presentada por el Grupo VOX.

A la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas

1. El Grupo Municipal de VOX ha presentado con fecha de entrada en la Secretaría General del Pleno de 28 de septiembre de 2022 una proposición normativa fiscal proponiendo la modificación de determinados artículos de la Ordenanza Fiscal n.º. 6 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, conforme a lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón (LCZ).

En síntesis, a través de la mencionada proposición normativa se pretende la introducción de una nueva bonificación basada en un descuento por cuarenta días hábiles respecto de lo abonado por el uso del Estacionamiento Regulado para Residentes (zona naranja) y una reducción de las cuotas en torno a un 10 %, según el siguiente cuadro comparativo entre el texto de la Ordenanza en vigor y la modificación que se propone:

TEXTO ACTUAL 2022	PROPUESTA NORMATIVA VOX 2023
ORDENANZA FISCAL Nº 6 **Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**	**ORDENANZA FISCAL Nº 6** **Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**
IV. Bonificaciones	***IV. Bonificaciones***
Artículo 4.- Bonificaciones	**Artículo 4.- Bonificaciones**
	7.- Será de aplicación una bonificación en la cuota anual de este impuesto igual a la cantidad pagada en concepto de abono por 40 días hábiles en la modalidad de Estacionamiento Regulado para Residentes ("zona naranja"), contemplada por el art. 5.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11, a aquellos ciudadanos que lo soliciten y acrediten el pago de ese abono durante el año anterior completo al devengo del impuesto.
VI. Cuotas	***VI. Cuotas***
Artículo 6.-	**Artículo 6.-**
1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:	1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:
Clases de vehículo y potencia / **Cuota Euros**	**Clases de vehículo y potencia** / **Cuota Euros**

A) TURISMOS		A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	22,50	De menos de 8 caballos fiscales	**20,30**
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	62,30	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	**56,10**
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	137,30	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	**123,60**
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	179,20	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	**161,30**
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00	De 20 caballos fiscales en adelante	**201,60**
B) AUTOBUSES		B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	166,60	De menos de 21 plazas	**150,00**
De 21 a 50 plazas	237,28	De 21 a 50 plazas	**213,60**
De más de 50 plazas	296,60	De más de 50 plazas	**267,00**
C) CAMIONES		C) CAMIONES	
De menos de 1.000 Kg de carga útil	84,56	De menos de 1.000 Kg de carga útil	**76,10**
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	166,60	De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	**150,00**
De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	237,28	De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	**213,60**
De más de 9.999 Kg de carga útil	296,60	De más de 9.999 Kg de carga útil	**267,00**
D) TRACTORES		D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	35,34	De menos de 16 caballos fiscales	**31,90**
De 16 a 25 caballos fiscales	55,53	De 16 a 25 caballos fiscales	**50,00**
De más de 25 caballos fiscales	166,60	De más de 25 caballos fiscales	**150,00**
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1.000 y más de 750 Kg de carga útil	35,34	De menos de 1.000 y más de 750 Kg de carga útil	**31,90**
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	55,53	De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	**50,00**
De más de 2.999 Kg de carga útil	166,60	De más de 2.999 Kg de carga útil	**150,00**
F) OTROS VEHÍCULOS		F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	8,80	Ciclomotores	**8,00**
Motocicletas hasta 125 cc	8,80	Motocicletas hasta 125 cc	**8,00**
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	15,14	Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	**13,70**
Motocicletas de más de 250	30,29	Motocicletas de más de 250	**27,30**

cc hasta 500 cc		cc hasta 500 cc	
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	60,58	Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	**54,60**
Motocicletas de más de 1.000 cc	121,16	Motocicletas de más de 1.000 cc	**109,10**

3. La presente propuesta de modificación, en la parte que se ajusta a la legalidad, respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que pretenden una reducción generalizada de las cuotas del impuesto.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

4. En cuanto al análisis del impacto de género, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, desde el punto de vista tributario es un ámbito que todavía no está explorado en el municipio, debido a la falta de datos desagregados por sexo y a la dificultad de aplicar un análisis de género a un ámbito tan específico y acotado.

No obstante lo anterior el objeto de la iniciativa normativa no tiene incidencia alguna sobre la cuestión de género, pues se trata en esencia de la modificación a la baja de las cuotas del impuesto.

5. Por lo que hace al procedimiento a seguir en la tramitación de las proposiciones normativas fiscales, se ha de atender a lo siguiente:

5.1 La Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales en particular, estableciendo que para la tramitación de las ordenanzas fiscales se tramitarán conforme al artículo 48, que regula las proposiciones y los proyectos normativos, pero con las especialidades del artículo 49, y en el artículo 48.4, que en los casos de proposiciones normativas presentadas por los grupos políticos, se observará el procedimiento establecido para los proyectos normativos, con una serie de especialidades. Así, de la combinación de lo dispuesto en el artículo 49 y artículo 48.4 y siguientes de la LCZ resulta de aplicación al procedimiento de tramitación de las proposiciones normativas fiscales:

a) La proposición, acompañada de una memoria suscrita por el Grupo político que la presente, se remitirá a la Comisión plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, para su dictamen.

b) Una vez dictaminada por la Comisión, si la proposición es aceptada, se someterá al trámite de información pública y audiencia a los interesados, previo anuncio en el boletín oficial correspondiente, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, durante un plazo mínimo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

c) La Comisión propondrá al Pleno la resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas y la aprobación en acto único de la norma resultante.

5.2. A su vez, en su apartado 5 se establece que: *"La presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico"*

A este respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ), una vez aceptada la proposición normativa, se remitirá a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares a la proposición.

5.3. También, el apartado 6 del artículo dispone que *"Toda proposición o enmienda que suponga aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio económico en curso requerirá la conformidad del Gobierno de Zaragoza para su tramitación".*

En este caso, aunque la aplicación del contenido de la proposición normativa presentada, según los informes de estimaciones económicas que obran en el expediente, comportaría una disminución de ingresos, teniendo en cuenta que nos encontramos ante un impuesto, como es el de vehículos de tracción mecánica, cuyo devengo se produce el 1 de enero del ejercicio correspondiente; en este caso el 1 de enero de 2023; si la modificación de la Ordenanza Fiscal llegase a publicarse y entrar en vigor en dicha fecha, o de no ser posible, el 1 de enero de 2024, tal **disminución de ingresos** afectaría a dichos ejercicios y **no al ejercicio económico en curso: 2022, no precisaría de la conformidad del Gobierno de Zaragoza** la tramitación de la mencionada proposición normativa.

En este mismo sentido se han emitido informes por la Asesoría Jurídica Municipal en fechas 18 de octubre de 2018, 25 de enero de 2019 y 26 de abril de 2021.

5.4. En conclusión, resumidamente, las fases de tramitación de la proposición normativa fiscal serían las siguientes:

5.4.1. Presentación de la proposición acompañada de una memoria por el Grupo político.
5.4.2. Sometimiento a informe jurídico y, en su caso, a informe técnico y económico, por plazo de

treinta días.

5.4.3. Remisión a la Comisión plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo para dictamen de la aceptación de la proposición.

5.4.4. Remisión de la proposición aceptada a la Presidenta de la Comisión al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares a la proposición.

5.4.5. Dictamen y aprobación inicial con resolución de los votos particulares por la Comisión plenaria.

5.4.6. Exposición pública por plazo de 30 días hábiles.

5.4.7. Aprobación en acto único por el Pleno de la proposición normativa de carácter fiscal .

5.4.8. Publicación íntegra en el boletín correspondiente.

6. La Oficina de Gestión Tributaria ha informado con fecha 3 de octubre de 2022 en los siguientes términos:

- Respecto a la propuesta de modificar el artículo 6.1 de la Ordenanza estableciendo nuevas tarifas para los turismos, autobuses, camiones, tractores, remolques y otros vehículos, considera que las tarifas contenidas en la proposición normativa se adecuan a lo establecido en el artículo 95 del del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), al haberse aplicado a las cuotas fijadas un coeficiente no superior a 2.

Añade que las tarifas que se contemplan en la proposición normativa son inferiores a las actualmente establecidas en la Ordenanza Fiscal, por lo que su aplicación supondría una minoración de ingresos, que según el estudio de proyección realizado por Informática Tributaria se ha estimado en 3.000.814,58 €.

- En cuanto a la propuesta de incluir una nueva bonificación en el artículo 4 de la Ordenanza, señala que no cabe establecer la bonificación propuesta, al no encontrarse contemplada tal bonificación en una norma con rango de ley.

7. Por la Dirección del Área Técnica Jurídica, con fecha 3 de octubre de 2022, se ha informado lo siguiente:

- La Dirección del Área Técnica Jurídica de Hacienda, en su informe jurídico, analizando los requisitos de legalidad, considera que la propuesta de introducir una nueva bonificación en la cuota anual del impuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal igual a la cantidad pagada en concepto de abono por 40 días hábiles en la modalidad de Estacionamiento Regulado para Residentes a aquellos ciudadanos que lo soliciten y acrediten el pago de ese abono durante el año anterior completo al devengo del impuesto, no respeta el principio de reserva de ley en materia tributaria, por lo que no procede aceptar la proposición en esta parte destinada a la bonificación propuesta. Respecto a la reducción de cuotas, las tarifas contenidas en la proposición normativa se adecuan a lo establecido en el artículo 95 del TRLRHL, al haberse aplicado a las cuotas fijadas un coeficiente no superior a 2, no apreciándose en consecuencia motivos de legalidad que impidan que se dictamine por la Comisión Plenaria acerca de la procedencia o no de su aceptación.

- El Técnico del ámbito de Ingresos Públicos del Área pone de manifiesto que la aplicación de las cuotas propuestas por el Grupo Municipal de VOX suponen una reducción estimada de ingresos por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) de -3.003.814,58 €, que representa un -9,96% de los derechos reconocidos estimados en aplicación de las tarifas vigentes en 2022.

8. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de acuerdo con lo informado por la misma con fecha de 20 de enero de 2022 respecto a la tramitación de la modificación de la OF n.º 25, que considera que *"De conformidad con lo dispuesto en la base 66 de las de ejecución del presupuesto municipal vigente y dado que el acuerdo propuesto no supone la ejecución de gasto alguno, ni el reconocimiento de ingresos de carácter patrimonial, esta Intervención general remite el expediente para que por el órgano competente, el Gobierno de Zaragoza, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 14.1 a 48 de la Ley 10/2017 y 127.1 a de la LRBRL se proceda a la adopción del acuerdo que corresponda respecto de la aprobación del proyecto de modificación de la OF 25 reguladora de las*

tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local".

9. La Asesoría Jurídica Municipal en su informe de fecha 17 de octubre de 2022 considera que *"quedan debida y adecuadamente reflejados en el preámbulo de la modificación propuesta los principios que rigen el ejercicio de la potestad reglamentaria, de conformidad con lo prevenido en el artículo 129.1 de la LPACAP, compartiendo plenamente el contenido de la propuesta de 8 de octubre de 2022 del Área Técnica Jurídica de Hacienda de aceptación parcial, por cuanto el principio de reserva de ley impide aceptar la parte de la proposición normativa referente a la introducción de una nueva bonificación del impuesto".*

Expuesto cuanto antecede, se remite a esa Junta Municipal, a los efectos previstos en los artículos 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 5 del Reglamento Regulador de las Reclamaciones Económico-Administrativas Municipales, la siguiente propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración de la M.I. Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo:

PRIMERO. Habiéndose apreciado motivos de legalidad en la parte de la propuesta de la proposición normativa presentada por el Grupo Municipal de VOX relativa al establecimiento de una nueva bonificación en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º. 6 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al no respetar el principio de reserva de ley en materia tributaria que impiden su toma en consideración, SOMETER a debate y votación de la M.I. Comisión de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, la ACEPTACIÓN EN PARTE de la citada proposición normativa, en lo relativo a la propuesta de modificación del apartado 1 del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal para la reducción de las cuotas previstas en el cuadro de tarifas, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

SEGUNDO. Remitir la proposición normativa, en el supuesto de que fuese acepta, a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares a la proposición por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Presidencia, Hacienda e Interior para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a 18 de octubre de 2022
El Director del Área Técnica Jurídica de Hacienda

Fdo.: Felipe Castán Belío

ANEXO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 6
del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

PREÁMBULO

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales "deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos", estableciendo, no obstante, el artículo 59.1 c) de la misma norma legal y respecto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la obligatoria imposición del mismo por parte de los ayuntamientos, siendo por tanto únicamente necesario el pertinente acuerdo de ordenación.

La propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica trae causa de un proposición normativa presentada por el Grupo Municipal de VOX, a través de la cual y una vez descartados aquellos extremos de la propuesta que no se ajustan al principio de reserva de ley tributaria y no pueden ser tomados en consideración, se propone la modificación del artículo 6.1 de la Ordenanza para actualizar a la baja todo el cuadro de tarifas, como una forma de aligerar la presión fiscal de familias y empresas ante la actual crisis económica.

La presente propuesta de modificación, en la parte que se ajusta a la legalidad, respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que pretenden una reducción generalizada de las cuotas del impuesto.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Clases de vehículo y potencia	Cuota Euros
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	**20,30**
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	**56,10**
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	**123,60**
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	**161,30**
De 20 caballos fiscales en adelante	**201,60**
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	**150,00**
De 21 a 50 plazas	**213,60**
De más de 50 plazas	**267,00**
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 Kg de carga útil	**76,10**
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	**150,00**
De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	**213,60**
De más de 9.999 Kg de carga útil	**267,00**
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	**31,90**
De 16 a 25 caballos fiscales	**50,00**
De más de 25 caballos fiscales	**150,00**
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1.000 y más de 750 Kg de carga útil	**31,90**
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	**50,00**
De más de 2.999 Kg de carga útil	**150,00**
F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	**8,00**
Motocicletas hasta 125 cc	**8,00**
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	**13,70**
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	**27,30**
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	**54,60**
Motocicletas de más de 1.000 cc	**109,10**

I.C. de Zaragoza a 18 de octubre de 2022
El Director del Área Técnica Jurídica de Hacienda

Fdo.: Felipe Castán Belío

Zaragoza
AYUNTAMIENTO

EXPEDIENTE Nº:0082084/2022

JESUS M ROYO CRESPO (1 de 1)
Presidente de la Junta
Fecha Firma: 18/10/2022
HASH: 53a735c02f83c56092ea7be07d4db59d

Asunto: Proposición normativa de modificación de la Ordenanza Fiscal nº.6 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica presentada por el Grupo VOX.

Al Área Técnica Jurídica de Hacienda

Por el Área Técnica Jurídica de Hacienda se ha remitido a informe de esta Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas, la proposición normativa presentada por el Grupo Municipal de VOX proponiendo el establecimiento de una nueva bonificación en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º. 6 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica basada en un descuento por cuarenta días hábiles respecto de lo abonado por el uso del Estacionamiento Regulado para Residentes (zona naranja), y la modificación del apartado 1 del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal para la reducción de un 10% de las cuotas previstas en el cuadro de tarifas, de conformidad con lo establecido en los artículos 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 5 del Reglamento Regulador de las Reclamaciones Económico-Administrativas Municipales

En los informes emitidos por los servicios gestores, se han apreciado motivos de legalidad en la parte de la propuesta de la proposición normativa presentada por el mencionado Grupo Municipal de VOX relativa al establecimiento de una nueva bonificación en el artículo 4 por no respetar el principio de reserva de ley en materia tributaria que impiden su toma en consideración, considerando que tan sólo puede someterse a debate y votación de la M.I. Comisión de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, la ACEPTACIÓN EN PARTE de la citada proposición normativa, en lo relativo a la propuesta de modificación del apartado 1 del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal para la reducción de las cuotas previstas en el cuadro de tarifas.

Esta Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas, a la vista de los informes técnicos que obran en el expediente y del contenido de la propuesta elaborada por el Área Técnica Jurídica de Hacienda, muestra su parecer favorable y no encuentra inconveniente en que continúe la tramitación del expediente.

Zaragoza en la fecha de la firma electrónica

Por la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas

Fdo.: El Presidente

Cód. Validación: 3NG29ZXNSE4L4GC7T5AMN53ES | Verificación: https://jreaz.zaragoza.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Zaragoza
AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

EXPEDIENTE Nº: 0082084/2022

Asunto: *Proposición normativa de modificación de la Ordenanza Fiscal nº.6 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica presentada por el Grupo Municipal de VOX.*

A la M. I. Comisión de Pleno sobre Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo.

1. El Grupo Municipal de VOX ha presentado con fecha de entrada en la Secretaría General del Pleno de 28 de septiembre de 2022 una proposición normativa fiscal proponiendo la modificación de determinados artículos de la Ordenanza Fiscal n.º. 6 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, conforme a lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón (LCZ).

En síntesis, a través de la mencionada proposición normativa se pretende la introducción de una nueva modificación basada en un descuento por cuarenta días hábiles respecto de lo abonado por el uso del Estacionamiento Regulado para Residentes (zona naranja) y una reducción de las cuotas en torno a un 10 %, según el siguiente cuadro comparativo entre el texto de la Ordenanza en vigor y la modificación que se propone:

TEXTO ACTUAL 2022	PROPUESTA NORMATIVA VOX 2023
ORDENANZA FISCAL Nº 6 **Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**	**ORDENANZA FISCAL Nº 6** **Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**
IV. Bonificaciones	***IV. Bonificaciones***
Artículo 4.- Bonificaciones	**Artículo 4.- Bonificaciones**
	7.- Será de aplicación una bonificación en la cuota anual de este impuesto igual a la cantidad pagada en concepto de abono por 40 días hábiles en la modalidad de Estacionamiento Regulado para Residentes ("zona naranja"), contemplada por el art. 5.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11, a aquellos ciudadanos que lo soliciten y acrediten el pago de ese abono durante el año anterior completo al devengo del impuesto.
VI. Cuotas	***VI. Cuotas***
Artículo 6.-	**Artículo 6.-**
1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:	1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Clases de vehículo y potencia	Cuota Euros
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	22,50
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	62,30
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	137,30
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	179,20
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	166,60
De 21 a 50 plazas	237,28
De más de 50 plazas	296,60
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 Kg de carga útil	84,56
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	166,60
De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	237,28
De más de 9.999 Kg de carga útil	296,60
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	35,34
De 16 a 25 caballos fiscales	55,53
De más de 25 caballos fiscales	166,60
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1.000 y más de 750 Kg de carga útil	35,34
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	55,53
De más de 2.999 Kg de carga útil	166,60
F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	8,80
Motocicletas hasta 125 cc	8,80

Clases de vehículo y potencia	Cuota Euros
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	20,30
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	56,10
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	123,60
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	161,30
De 20 caballos fiscales en adelante	201,60
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	150,00
De 21 a 50 plazas	213,60
De más de 50 plazas	267,00
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 Kg de carga útil	76,10
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	150,00
De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	213,60
De más de 9.999 Kg de carga útil	267,00
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	31,90
De 16 a 25 caballos fiscales	50,00
De más de 25 caballos fiscales	150,00
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1.000 y más de 750 Kg de carga útil	31,90
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	50,00
De más de 2.999 Kg de carga útil	150,00
F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	8,00
Motocicletas hasta 125 cc	8,00

Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	15,14	Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	**13,70**
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	30,29	Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	**27,30**
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	60,58	Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	**54,60**
Motocicletas de más de 1.000 cc	121,16	Motocicletas de más de 1.000 cc	**109,10**

2. La Oficina de Gestión Tributaria ha informado con fecha 3 de octubre de 2022 en los siguientes términos:

- Respecto a la propuesta de modificar el artículo 6.1 de la Ordenanza estableciendo nuevas tarifas para los turismos, autobuses, camiones, tractores, remolques y otros vehículos, considera que las tarifas contenidas en la proposición normativa se adecuan a lo establecido en el artículo 95 del del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), al haberse aplicado a las cuotas fijadas un coeficiente no superior a 2.

Añade que las tarifas que se contemplan en la proposición normativa son inferiores a las actualmente establecidas en la Ordenanza Fiscal, por lo que su aplicación supondría una minoración de ingresos, que según el estudio de proyección realizado por Informática Tributaria se ha estimado en 3.003.814,58 €.

- En cuanto a la propuesta de incluir una nueva bonificación en el artículo 4 de la Ordenanza, señala que no cabe establecer la bonificación propuesta, al no encontrarse contemplada tal bonificación en una norma con rango de ley.

3. Por la Dirección del Área Técnica Jurídica, con fecha 3 de octubre de 2022, se ha informado lo siguiente:

- La Dirección del Área Técnica Jurídica de Hacienda, en su informe jurídico, analizando los requisitos de legalidad, considera que la propuesta de introducir una nueva bonificación en la cuota anual del impuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal igual a la cantidad pagada en concepto de abono por 40 días hábiles en la modalidad de Estacionamiento Regulado para Residentes a aquellos ciudadanos que lo soliciten y acrediten el pago de ese abono durante el año anterior completo al devengo del impuesto, no respeta el principio de reserva de ley en materia tributaria, por lo que no procede aceptar la proposición en esta parte destinada a la bonificación propuesta. Respecto a la reducción de cuotas, las tarifas contenidas en la proposición normativa se adecuan a lo establecido en el artículo 95 del TRLRHL, al haberse aplicado a las cuotas fijadas un coeficiente no superior a 2, no apreciándose en consecuencia motivos de legalidad que impidan que se dictamine por la Comisión Plenaria acerca de la procedencia o no de su aceptación.

- El Técnico del ámbito de Ingresos Públicos del Área pone de manifiesto que la aplicación de las cuotas propuestas por el Grupo Municipal de VOX suponen una reducción estimada de ingresos por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) de -3.003.814,58 €, que representa un -9,96% de los derechos reconocidos estimados en aplicación de las tarifas vigentes en 2022.

4. La presente propuesta de modificación, en la parte que se ajusta a la legalidad, respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que pretenden una reducción generalizada de las cuotas del impuesto.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

5. En cuanto al análisis del impacto de género, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, desde el punto de vista tributario es un ámbito que todavía no está explorado en el municipio, debido a la falta de datos desagregados por sexo y a la dificultad de aplicar un análisis de género a un ámbito tan específico y acotado.

No obstante lo anterior el objeto de la iniciativa normativa no tiene incidencia alguna sobre la cuestión de género, pues se trata en esencia de la modificación a la baja de las cuotas del impuesto.

6. Por lo que hace al procedimiento a seguir en la tramitación de las proposiciones normativas fiscales, se ha de atender a lo siguiente:

6.1 La Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales en particular, estableciendo que para la tramitación de las ordenanzas fiscales se tramitarán conforme al artículo 48, que regula las proposiciones y los proyectos normativos, pero con las especialidades del artículo 49, y en el artículo 48.4, que en los casos de proposiciones normativas presentadas por los grupos políticos, se observará el procedimiento establecido para los proyectos normativos, con una serie de especialidades. Así, de la combinación de lo dispuesto en el artículo 49 y artículo 48.4 y siguientes de la LCZ resulta de aplicación al procedimiento de tramitación de las proposiciones normativas fiscales:

a) La proposición, acompañada de una memoria suscrita por el Grupo político que la presente, se remitirá a la Comisión plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, para su dictamen.

b) Una vez dictaminada por la Comisión, si la proposición es aceptada, se someterá al trámite de información pública y audiencia a los interesados, previo anuncio en el boletín oficial correspondiente, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, durante un plazo mínimo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

c) La Comisión propondrá al Pleno la resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas y la aprobación en acto único de la norma resultante.

6.2. A su vez, en su apartado 5 se establece que: *"La presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico"*

A este respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ), una vez aceptada la proposición normativa, se remitirá a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares a la proposición.

6.3. También, el apartado 6 del artículo dispone que *"Toda proposición o enmienda que suponga aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio económico en curso requerirá la conformidad del Gobierno de Zaragoza para su tramitación".*

En este caso, aunque la aplicación del contenido de la proposición normativa presentada, según los informes de estimaciones económicas que obran en el expediente, comportaría una disminución de ingresos, teniendo en cuenta que nos encontramos ante un impuesto, como es el de vehículos de tracción mecánica, cuyo devengo se produce el 1 de enero del ejercicio correspondiente; en este caso el 1 de enero de 2023; si la modificación de la Ordenanza Fiscal llegase a publicarse y entrar en vigor en dicha fecha, o de no ser posible, el 1 de enero de 2024, tal **disminución de ingresos** afectaría a dichos ejercicios y **no al ejercicio económico en curso: 2022, no precisaría de la conformidad del Gobierno de Zaragoza** la tramitación de la mencionada proposición normativa.

En este mismo sentido se han emitido informes por la Asesoría Jurídica Municipal en fechas 18 de octubre de 2018, 25 de enero de 2019 y 26 de abril de 2021.

6.4. En conclusión, resumidamente, las fases de tramitación de la proposición normativa fiscal serían las siguientes:

6.4.1. Presentación de la proposición acompañada de una memoria por el Grupo político.
6.4.2. Sometimiento a informe jurídico y, en su caso, a informe técnico y económico, por plazo de treinta días.
6.4.3. Remisión a la Comisión plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo para dictamen de la aceptación de la proposición.
6.4.4. Remisión de la proposición aceptada a la Presidenta de la Comisión al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares a la proposición.
6.4.5. Dictamen y aprobación inicial con resolución de los votos particulares por la Comisión plenaria.
6.4.6. Exposición pública por plazo de 30 días hábiles.
6.4.7. Aprobación en acto único por el Pleno de la proposición normativa de carácter fiscal .
6.4.8. Publicación íntegra en el boletín correspondiente.

7. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de acuerdo con lo informado por la misma con fecha de 20 de enero de 2022 respecto a la tramitación de la modificación de la OF n.º 25, que considera que *"De conformidad con lo dispuesto en la base 66 de las de ejecución del presupuesto municipal vigente y dado que el acuerdo propuesto no supone la ejecución de gasto alguno, ni el reconocimiento de ingresos de carácter patrimonial, esta Intervención general remite el expediente para que por el órgano competente, el Gobierno de Zaragoza, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 14.1 a 48 de la Ley 10/2017 y 127.1 a de la LRBRL se proceda a la adopción del acuerdo que corresponda respecto de la aprobación del proyecto de modificación de la OF 25 reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local".*

8. La Asesoría Jurídica Municipal en su informe de fecha 17 de octubre de 2022 considera que *"quedan debida y adecuadamente reflejados en el preámbulo de la modificación propuesta los principios que rigen el ejercicio de la potestad reglamentaria, de conformidad con lo prevenido en el artículo 129.1 de la LPACAP, compartiendo plenamente el contenido de la propuesta de 8 de octubre de 2022 del Área Técnica Jurídica de Hacienda de aceptación parcial, por cuanto el principio de reserva de ley impide aceptar la parte de la proposición normativa referente a la introducción de una nueva bonificación del impuesto".*

9. La Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas ha dictaminado con fecha de 18 de octubre de 2022 que *"a la vista de los informes técnicos que obran en el expediente y del contenido de la propuesta elaborada por el Área Técnica Jurídica de Hacienda, muestra su parecer favorable y no encuentra inconveniente en que continúe la tramitación del expediente".*

Expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 48.4.a) de la La Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ) se eleva para su dictamen por la Comisión plenaria de Presidencia, Hacienda, Interior, Economía, Innovación y Empleo, la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. Habiéndose apreciado motivos de legalidad en la parte de la propuesta de la proposición normativa presentada por el Grupo Municipal de VOX relativa al establecimiento de una nueva bonificación en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º. 6 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al no respetar el principio de reserva de ley en materia tributaria que impiden su toma en consideración, SOMETER a debate y votación de la M.I. Comisión de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, la **ACEPTACIÓN EN PARTE** de la citada proposición normativa, en lo relativo a la propuesta de modificación del apartado 1 del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal para la reducción de las cuotas previstas en el cuadro de tarifas, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

SEGUNDO. Remitir la proposición normativa, en el supuesto de que fuese acepta, a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares a la proposición por los Grupos Políticos Municipales.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Presidencia, Hacienda e Interior para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a 1 de diciembre de 2022

El Director del Área Técnica Jurídica de Hacienda

Fdo.: Felipe Castán Belío

Conforme

El Coordinador General del Área de
Presidencia, Hacienda de Interior

Fdo.: Ramón Ferrer Giral

ANEXO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 6
del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

PREÁMBULO

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales "deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos", estableciendo, no obstante, el artículo 59.1 c) de la misma norma legal y respecto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la obligatoria imposición del mismo por parte de los ayuntamientos, siendo por tanto únicamente necesario el pertinente acuerdo de ordenación.

La propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica trae causa de un proposición normativa presentada por el Grupo Municipal de VOX, a través de la cual y una vez descartados aquellos extremos de la propuesta que no se ajustan al principio de reserva de ley tributaria y no pueden ser tomados en consideración, se propone la modificación del artículo 6.1 de la Ordenanza para actualizar a la baja todo el cuadro de tarifas, como una forma de aligerar la presión fiscal de familias y empresas ante la actual crisis económica.

La presente propuesta de modificación, en la parte que se ajusta a la legalidad, respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que pretenden una reducción generalizada de las cuotas del impuesto.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

VI. Cuotas
Artículo 6.-

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Clases de vehículo y potencia	Cuota Euros
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	20,30
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	56,10
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	123,60
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	161,30
De 20 caballos fiscales en adelante	201,60
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	150,00
De 21 a 50 plazas	213,60
De más de 50 plazas	267,00
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 Kg de carga útil	76,10
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	150,00
De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	213,60
De más de 9.999 Kg de carga útil	267,00
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	31,90
De 16 a 25 caballos fiscales	50,00
De más de 25 caballos fiscales	150,00
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1.000 y más de 750 Kg de carga útil	31,90
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	50,00
De más de 2.999 Kg de carga útil	150,00
F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	8,00
Motocicletas hasta 125 cc	8,00
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	13,70
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	27,30
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	54,60
Motocicletas de más de 1.000 cc	109,10

I.C. de Zaragoza a 1 de Diciembre de 2022
El Director del Área Técnica Jurídica de Hacienda

Fdo.: Felipe Castán Belío

Conforme

El Coordinador General del Área de
Presidencia, Hacienda de Interior

Fdo.: Ramón Ferrer Giral

Zaragoza
AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

EXPEDIENTE Nº: 0082084/2022

PROPOSICIÓN NORMATIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº6 DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX.

En el Salón del Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza, siendo las 9 horas y 10 minutos del día 19 de diciembre de dos mil veintidós, se reúne la M. I. Comisión de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo del Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza, con la asistencia de las personas reseñadas a continuación, miembros de dicha comisión:

ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL PP
Dª María Navarro Viscasillas (Presidenta)
D. Alfonso Mendoza Trell

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS
Dª Carmen Herrarte Cajal

GRUPO MUNICIPAL PSOE
Dª Rosa María Cihuelo Simón
Luis Miguel García Vinuesa

GRUPO MUNICIPAL ZeC
D. Alberto Cubero Serrano

GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-EQUO
D. Fernando Rivarés Esco

GRUPO MUNICIPAL VOX
D. Julio Calvo Iglesias

Asisten, asimismo, Dª Carolina Andreu Castell, Concejala del Grupo Municipal Popular, D. Ramón Ferrer Giral, Coordinador General del Área de Presidencia, Hacienda e Interior, D. Francisco Javier Puy Garcés Coordinador General del Área de Economía, Innovación y Empleo y D. Luis-Javier Subías González, Jefe del Servicio de Asuntos Generales que actúa como Secretario de la Comisión, asistido por la auxiliar administrativa de dicho Servicio, Dª Mª Reyes Calvo Arruga, con el fin de tratar el **Orden del Día siguiente.**

1.- En la sesión celebrada por la M.I. Comisión de Pleno sobre Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, se sometió a consideración de la misma en el punto del orden del día número: 4.1 "Someter a debate y votación de la M.I. Comisión de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, aceptar en parte la proposición normativa presentada por el Grupo Municipal de VOX proponiendo la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica en los términos y con las exclusiones que se proponen por motivos de legalidad.(0082084/2022)".

2.- Se acuerda la votación separada de los diferentes puntos incluidos en la proposición normativa:

2.1.- Se acuerda inadmitir la parte de la proposición relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º. 6 con el establecimiento de una nueva bonificación en el artículo 4.

2.2. Sometida a debate y votación la **aceptación del resto no inadmitido** de la **proposición normativa** presentada por el **Grupo Municipal de VOX** proponiendo la modificación del apartado 1 del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal para la reducción de las cuotas previstas en el cuadro de tarifas, se produjo el siguiente resultado:

Votos a favor: Grupos Municipales Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y VOX

Votos en contra: Grupos Municipales Socialista, Zaragoza en Común, Podemos-Equo

Se acepta esta parte de la proposición

De acuerdo con todo lo anterior, el **texto definitivo de la proposición normativa aceptada** resulta del siguiente tenor:

VI. Cuotas

Artículo 6.-

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Clases de vehículo y potencia	Cuota Euros
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	20,30
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	56,10
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	123,60
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	161,30
De 20 caballos fiscales en adelante	201,60
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	150,00
De 21 a 50 plazas	213,60
De más de 50 plazas	267,00
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 Kg de carga útil	76,10
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	150,00
De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	213,60
De más de 9.999 Kg de carga útil	267,00
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	31,90
De 16 a 25 caballos fiscales	50,00
De más de 25 caballos fiscales	150,00
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1.000 y más de 750 Kg de carga útil	31,90
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	50,00
De más de 2.999 Kg de carga útil	150,00
F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	8,00
Motocicletas hasta 125 cc	8,00
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	13,70
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	27,30
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	54,60
Motocicletas de más de 1.000 cc	109,10

I.C de Zaragoza, a 19 de Diciembre de 2022

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: María Navarro Viscasillas

59

Asunto: NUEVO TICKET: [#288457 Votos Particulares Proposiciones Normativas]
De: Peticiones Web <peticiones-web@zaragoza.es>
Fecha: 28/12/22 13:15
Para: mbbenito@zaragoza.es

Hola, Benito Navarro M-Beatriz

Te confirmamos que hemos recibido tu mensaje, lo tramitaremos a la mayor brevedad posible.

Ticket: 288457
Asunto: Votos Particulares Proposiciones Normativas

Estado: Nueva
Prioridad: Normal
Asignado a:
Fecha Inicio: 28/12/2022

Descripción:

Buenos días,

Adjunto remito para su publicación en* INTRANET *__desde el 30 de diciembre de 2022 hasta el 23 de enero de 2023,__ el periodo de votos particulares de los expedientes de las Proposiciones Normativas de las Ordenanzas Fiscales 2 y 6, coincidiendo con el plazo de los mismos que comienza el 30 de diciembre de 2022 y finaliza el 23 de enero de 2023 hasta las 13:30h.

La carta de votos particulares firmada por la Consejera os la remitimos en cuanto nos la firme.

Los expedientes por motivos de espacio se remiten por wetransfer.

Un saludo,

--

Beatriz Benito Navarro
Negociado de Ordenanzas Fiscales y Servicios Generales
Área Técnica Jurídica de Hacienda
976 72 62 70

www.zaragoza.es

Saludos.
Ayuntamiento de Zaragoza

Asunto: NUEVO TICKET: [#288464 mbbenito@zaragoza.es te ha enviado Ticket 288547 Expedientes con WeTransfer]
De: Peticiones Web <peticiones-web@zaragoza.es>
Fecha: 28/12/22 13:30
Para: mbbenito@zaragoza.es

Hola, Benito Navarro M-Beatriz

Te confirmamos que hemos recibido tu mensaje, lo tramitaremos a la mayor brevedad posible.

Ticket: 288464
Asunto: mbbenito@zaragoza.es te ha enviado Ticket 288547 Expedientes con
WeTransfer

Estado: Nueva
Prioridad: Normal
Asignado a:
Fecha Inicio: 28/12/2022

Descripción:

outer wrapper table [if --

This transfer expires on 2023-01-04

https://wetransfer.com/?trk=TRN_TDL_01&utm_campaign=TRN_TDL_01&utm_medium=email&utm_source=sendgrid

mbbenito@zaragoza.es
te ha enviado Ticket 288547 Expedientes
2 elementos, 60 MB en total · Caducará el 4 de enero de 2023
*Ticket 288547 Expedientes * Buenos días,
Como complemento al Ticket 288547 adjunto expedientes escaneados para su consulta en INTRANET.
Un saludo,
Descargar archivos

Enlace de descarga
https://wetransfer.com/downloads/c914fc9bc6e9f2f17fe0d39be42598682022122812224 1/c999653d998582ffe97c5686afb8c92120221228122320/2e2bea
2 elementos
Expte 82084_2022 Prop Norm VOX OF 6.pdf 40 MB Expte 83848_2022 Prop Norm PSOE OF 2.pdf 30 MB

61

Para asegurarte de que te lleguen nuestros correos electrónicos, añade noreply@wetransfer.com a tus contactos .

Acerca de WeTransfer · Ayuda · Condiciones legales · Denunciar transferencia como spam.

ENDOF outer wrapper table tracking start tracking end Removed GA tracking so we won't hit their limit crazy gmail app fix

ENDOF crazy gmail app fix

Saludos.
Ayuntamiento de Zaragoza

62

Asunto: NUEVO TICKET: [#288638 Votos particulares tickets 288457 y 288464]
De: Peticiones Web <peticiones-web@zaragoza.es>
Fecha: 29/12/22 8:45
Para: mbbenito@zaragoza.es

Hola, Benito Navarro M-Beatriz

Te confirmamos que hemos recibido tu mensaje, lo tramitaremos a la mayor brevedad posible.

Ticket: 288638
Asunto: Votos particulares tickets 288457 y 288464

Estado: Nueva
Prioridad: Normal
Asignado a:
Fecha Inicio: 29/12/2022

Descripción:

Buenos días,

Adjunto carta de votos particulares firmada que faltaba en la documentación enviada ayer que dio origen a los tickets 288457 y 288464.

Un saludo,

--

Beatriz Benito Navarro
Negociado de Ordenanzas Fiscales y Servicios Generales
Área Técnica Jurídica de Hacienda
976 72 62 70

www.zaragoza.es

Saludos.
Ayuntamiento de Zaragoza

Zaragoza
AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

Recibí el original:
Zaragoza, a ..... de ..... de .....
29.12.22

A los Il. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo.

Habiéndose aprobado la aceptación de determinadas proposiciones normativas relacionadas en el orden del día de la Comisión de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, en sesión celebrada el día 19 de diciembre, se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, que disponen de un **plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares** a las citadas proposiciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a las proposiciones normativas señaladas, estarán a su disposición, a efectos de su consulta, en la intranet municipal.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 30 de diciembre de 2022 hasta el 23 de enero de 2023 inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 29 de diciembre de 2022

LA PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN PLENARIA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

María Navarro Viscasillas

Dª MARÍA NAVARRO VISCASILLAS.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Zaragoza
AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

El Concejal Delegado de Régimen Interior
Alfonso Mendoza Tell

Recibí el original:

Zaragoza, a ....., de ....., de .....

29.12.22

A los Il. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo.

Habiéndose aprobado la aceptación de determinadas proposiciones normativas relacionadas en el orden del día de la Comisión de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, en sesión celebrada el día 19 de diciembre, se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, que disponen de un **plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares** a las citadas proposiciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a las proposiciones normativas señaladas, estarán a su disposición, a efectos de su consulta, en la intranet municipal.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 30 de diciembre de 2022 hasta el 23 de enero de 2023 inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 29 de diciembre de 2022

LA PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN PLENARIA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

María Navarro Viscasillas

D ALFONSO MENDOZA TRELL.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Zaragoza
AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

Recibí el original:
Zaragoza, a ... de ... 29 NOV. 2022 de ...

A los Il. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo.

Habiéndose aprobado la aceptación de determinadas proposiciones normativas relacionadas en el orden del día de la Comisión de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, en sesión celebrada el día 19 de diciembre, se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, que disponen de un **plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares** a las citadas proposiciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a las proposiciones normativas señaladas, estarán a su disposición, a efectos de su consulta, en la intranet municipal.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 30 de diciembre de 2022 hasta el 23 de enero de 2023 inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 29 de diciembre de 2022

LA PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN PLENARIA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

María Navarro Viscasillas

Dª CRISTINA GARCÍA TORRES.- GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

Zaragoza
AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

Recibí el original:
Zaragoza, a 29 NOV. 2022 de

A los Il. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo.

Habiéndose aprobado la aceptación de determinadas proposiciones normativas relacionadas en el orden del día de la Comisión de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, en sesión celebrada el día 19 de diciembre, se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, que disponen de un **plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares** a las citadas proposiciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a las proposiciones normativas señaladas, estarán a su disposición, a efectos de su consulta, en la intranet municipal.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 30 de diciembre de 2022 hasta el 23 de enero de 2023 inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 29 de diciembre de 2022

LA PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN PLENARIA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

María Navarro Viscasillas

Dª CARMEN HERRARTE CAJAL.- GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

Zaragoza
AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

Recibí el original:

Zaragoza, a 29 de diciembre de 2022

A los Il. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo.

Habiéndose aprobado la aceptación de determinadas proposiciones normativas relacionadas en el orden del día de la Comisión de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, en sesión celebrada el día 19 de diciembre, se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, que disponen de un **plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares** a las citadas proposiciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a las proposiciones normativas señaladas, estarán a su disposición, a efectos de su consulta, en la intranet municipal.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 30 de diciembre de 2022 hasta el 23 de enero de 2023 inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 29 de diciembre de 2022

LA PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN PLENARIA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

María Navarro Viscasillas

VOX
Grupo Municipal

D. JULIO CALVO IGLESIAS.- GRUPO MUNICIPAL VOX

Zaragoza
AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

Recibí el original:

Zaragoza, a 29 de diciembre 2022

A los Il. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo.

Habiéndose aprobado la aceptación de determinadas proposiciones normativas relacionadas en el orden del día de la Comisión de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, en sesión celebrada el día 19 de diciembre, se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, que disponen de un **plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares** a las citadas proposiciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a las proposiciones normativas señaladas, estarán a su disposición, a efectos de su consulta, en la intranet municipal.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 30 de diciembre de 2022 hasta el 23 de enero de 2023 inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 29 de diciembre de 2022

LA PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN PLENARIA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

María Navarro Viscasillas

VOX
Grupo Municipal

Dª CARMEN ROUCO LALIENA.- GRUPO MUNICIPAL VOX

Zaragoza
AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

Recibí el original:
Zaragoza, a 29 de Dic de 2022
Zaragoza
AYUNTAMIENTO
GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-EQUO

A los Il. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo.

Habiéndose aprobado la aceptación de determinadas proposiciones normativas relacionadas en el orden del día de la Comisión de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, en sesión celebrada el día 19 de diciembre, se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, que disponen de un **plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares** a las citadas proposiciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a las proposiciones normativas señaladas, estarán a su disposición, a efectos de su consulta, en la intranet municipal.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 30 de diciembre de 2022 hasta el 23 de enero de 2023 inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 29 de diciembre de 2022

LA PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN PLENARIA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

María Navarro Viscasillas

D. FERNANDO RIVARÉS ESCO.- GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-EQUO

Zaragoza
AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

Recibí el original:
Zaragoza a 29 de dic. 2022
Zaragoza
AYUNTAMIENTO
GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-EQUO

A los Il. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo.

Habiéndose aprobado la aceptación de determinadas proposiciones normativas relacionadas en el orden del día de la Comisión de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, en sesión celebrada el día 19 de diciembre, se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, que disponen de un **plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares** a las citadas proposiciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a las proposiciones normativas señaladas, estarán a su disposición, a efectos de su consulta, en la intranet municipal.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 30 de diciembre de 2022 hasta el 23 de enero de 2023 inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 29 de diciembre de 2022

LA PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN PLENARIA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

María Navarro Viscasillas

Dª AMPARO BELLA RANDO.- GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-EQUO

Zaragoza
AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

Recibí el original:

Zaragoza, a 29 DIC. 2022 de

Zaragoza
AYUNTAMIENTO
GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN COMÚN

A los Il. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo.

Habiéndose aprobado la aceptación de determinadas proposiciones normativas relacionadas en el orden del día de la Comisión de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, en sesión celebrada el día 19 de diciembre, se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, que disponen de un **plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares** a las citadas proposiciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a las proposiciones normativas señaladas, estarán a su disposición, a efectos de su consulta, en la intranet municipal.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 30 de diciembre de 2022 hasta el 23 de enero de 2023 inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 29 de diciembre de 2022

LA PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN PLENARIA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

María Navarro Viscasillas

D. PEDRO JOSÉ SANTISTEVE ROCHE.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN COMÚN

Zaragoza
AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

Recibí el original:
Zaragoza, a 29 DIC. 2022 de ..... de .....

Zaragoza
AYUNTAMIENTO
GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN COMÚN

A los Il. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo.

Habiéndose aprobado la aceptación de determinadas proposiciones normativas relacionadas en el orden del día de la Comisión de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, en sesión celebrada el día 19 de diciembre, se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, que disponen de un **plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares** a las citadas proposiciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a las proposiciones normativas señaladas, estarán a su disposición, a efectos de su consulta, en la intranet municipal.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 30 de diciembre de 2022 hasta el 23 de enero de 2023 inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 29 de diciembre de 2022

LA PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN PLENARIA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

María Navarro Viscasillas

D. ALBERTO CUBERO SERRANO.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN COMÚN

Zaragoza
AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

Recibí el original: 29 DIC. 2022
Zaragoza, a ... de ... de ...

A los Il. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo.

Habiéndose aprobado la aceptación de determinadas proposiciones normativas relacionadas en el orden del día de la Comisión de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, en sesión celebrada el día 19 de diciembre, se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, que disponen de un **plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares** a las citadas proposiciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a las proposiciones normativas señaladas, estarán a su disposición, a efectos de su consulta, en la intranet municipal.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 30 de diciembre de 2022 hasta el 23 de enero de 2023 inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 29 de diciembre de 2022

LA PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN PLENARIA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

María Navarro Viscasillas

D. LUIS MIGUEL GARCÍA VINUESA.- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Zaragoza
AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA,
HACIENDA E INTERIOR

Recibí el original:

Zaragoza, a ..... de ..... de .....

29 DIC. 2022

A los Il. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo.

Habiéndose aprobado la aceptación de determinadas proposiciones normativas relacionadas en el orden del día de la Comisión de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, en sesión celebrada el día 19 de diciembre, se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, que disponen de un **plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares** a las citadas proposiciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a las proposiciones normativas señaladas, estarán a su disposición, a efectos de su consulta, en la intranet municipal.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 30 de diciembre de 2022 hasta el 23 de enero de 2023 inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 29 de diciembre de 2022

LA PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN PLENARIA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR,
ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

María Navarro Viscasillas

Dª. ROSA MARÍA CIHUELO SIMÓN .- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Asunto: RESPUESTA: [#288638 Votos particulares tickets 288457 y 288464]
De: Peticiones Web <peticiones-web@zaragoza.es>
Fecha: 3/1/23 8:56
Para: mbbenito@zaragoza.es

Sistema de notificación de incidencias Corporativa

La petición **[#288638 Votos particulares tickets 288457 y 288464]** ha sido actualizada por **Monica Serena**.

Buenos días Bea:

Ya realizamos las publicaciones. Cierro tickets 288457 y 288464 también.

¡Feliz Año!

Un abrazo

Asunto: Votos particulares tickets 288457 y 288464

Estado: En proceso
Prioridad: Normal
Asignado a: Monica Serena
Fecha Inicio: 29/12/2022

Descripción:

Buenos días,

Adjunto carta de votos particulares firmada que faltaba en la documentación enviada ayer que dio origen a los tickets 288457 y 288464.

Un saludo,

--

Beatriz Benito Navarro
Negociado de Ordenanzas Fiscales y Servicios Generales
Área Técnica Jurídica de Hacienda
976 72 62 70

www.zaragoza.es

Zaragoza
AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

EXPEDIENTE Nº: 0082084/2022

Asunto: Aprobación Inicial proposición normativa de modificación de la Ordenanza Fiscal nº.6 del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica presentada por el Grupo Municipal de VOX.

A la M. I. Comisión de Pleno sobre Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo.

1. La M.I. Comisión de Pleno sobre Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2022, aceptó en parte la proposición normativa presentada por el Grupo Municipal de VOX en lo relativo a la modificación del apartado 1 del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº.6 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para la reducción de las cuotas previstas en el cuadro de tarifas, según el texto que se transcribe a continuación:

"VI. Cuotas

Artículo 6.-
1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Clases de vehículo y potencia	**Cuota Euros**
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	**20,30**
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	**56,10**
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	**123,60**
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	**161,30**
De 20 caballos fiscales en adelante	**201,60**
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	**150,00**
De 21 a 50 plazas	**213,60**
De más de 50 plazas	**267,00**
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 Kg de carga útil	**76,10**
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	**150,00**
De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	**213,60**
De más de 9.999 Kg de carga útil	**267,00**
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	**31,90**
De 16 a 25 caballos fiscales	**50,00**
De más de 25 caballos fiscales	**150,00**
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1.000 y más de 750 Kg de carga útil	**31,90**
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	**50,00**
De más de 2.999 Kg de carga útil	**150,00**
F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	**8,00**
Motocicletas hasta 125 cc	**8,00**
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	**13,70**
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	**27,30**
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	**54,60**
Motocicletas de más de 1.000 cc	**109,10**

2. La Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales en particular, estableciendo que para la tramitación de las ordenanzas fiscales se tramitarán conforme al artículo 48, que regula las proposiciones y los proyectos normativos, pero con las especialidades del artículo 49, y en el artículo 48.4, que en los casos de proposiciones normativas presentadas por los grupos políticos, se observará el procedimiento establecido para los proyectos normativos, con una serie de especialidades. Así, de la combinación de lo dispuesto en el artículo 49 y artículo 48.4 y siguientes de la LCZ resulta de aplicación al procedimiento de tramitación de las proposiciones normativas fiscales:

a) La proposición, acompañada de una memoria suscrita por el Grupo político que la presente, se remitirá a la Comisión plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, para su dictamen.

b) Una vez dictaminada por la Comisión, si la proposición es aceptada, se someterá al trámite de información pública y audiencia a los interesados, previo anuncio en el boletín oficial correspondiente, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, durante un plazo mínimo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

c) La Comisión propondrá al Pleno la resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas y la aprobación en acto único de la norma resultante.

A su vez, el artículo 48, en su apartado 5 se establece que: *"La presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico"*

A este respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ), una vez aceptada la proposición normativa, se remitirá a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares a la proposición.

La Presidenta de la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo dispuso la apertura de plazo de quince días hábiles para presentar votos particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza, plazo que ha finalizado el día 23 de enero de 2023, sin que se hayan presentado votos particulares por los grupos políticos municipales.

3. Para la aprobación de la modificación propuesta a través de la proposición normativa se deberá seguir la tramitación establecida en los artículos 15 a 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 48.4 y 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, que es de aplicación directa al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y los artículos 210 a 212 del Reglamento Orgánico Municipal.

4. Los órganos competentes para adoptar los acuerdos de aprobación inicial y definitivo de modificación de la presente Ordenanza fiscal, son la M.I. Comisión de Pleno sobre Presidencia, Hacienda e Interior, Economía, Innovación y Empleo, y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 48.4 y 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

5. Aprobada inicialmente la modificación por la Comisión plenaria, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo de **treinta días,** durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

A la vista de lo expuesto se eleva para su aprobación por la Comisión plenaria de Presidencia, Hacienda, Interior, Economía, Innovación y Empleo, la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal n.º.: 6 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, propuesta a través de la proposición normativa presentada por el Grupo Municipal de VOX, en el sentido de modificar el apartado 1 del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal para reducir las cuotas previstas en el cuadro de tarifas, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

SEGUNDO. Ordenar la publicación, para su exposición al público, del texto de la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Presidencia, Hacienda e Interior para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C de Zaragoza, a 24 de enero de 2023
El Director de Área Técnica Jurídica de Hacienda

Fdo.: Felipe Castán Belío

Conforme
El Coordinador General del Área de
Presidencia, Hacienda e Interior

Fdo.: Ramón Ferrer Giral

ANEXO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 6
del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

PREÁMBULO

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales "deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos", estableciendo, no obstante, el artículo 59.1 c) de la misma norma legal y respecto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la obligatoria imposición del mismo por parte de los ayuntamientos, siendo por tanto únicamente necesario el pertinente acuerdo de ordenación.

La propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica trae causa de un proposición normativa presentada por el Grupo Municipal de VOX, a través de la cual y una vez descartados aquellos extremos de la propuesta que no se ajustan al principio de reserva de ley tributaria y no pueden ser tomados en consideración, se propone la modificación del artículo 6.1 de la Ordenanza para actualizar a la baja todo el cuadro de tarifas, como una forma de aligerar la presión fiscal de familias y empresas ante la actual crisis económica.

La presente propuesta de modificación, en la parte que se ajusta a la legalidad, respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que pretenden una reducción generalizada de las cuotas del impuesto.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

VI. Cuotas

Artículo 6.-

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Clases de vehículo y potencia	Cuota Euros
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	20,30
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	56,10
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	123,60
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	161,30
De 20 caballos fiscales en adelante	201,60
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	150,00
De 21 a 50 plazas	213,60
De más de 50 plazas	267,00
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 Kg de carga útil	76,10
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	150,00
De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	213,60
De más de 9.999 Kg de carga útil	267,00
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	31,90
De 16 a 25 caballos fiscales	50,00
De más de 25 caballos fiscales	150,00
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1.000 y más de 750 Kg de carga útil	31,90
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	50,00
De más de 2.999 Kg de carga útil	150,00
F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	8,00
Motocicletas hasta 125 cc	8,00
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	13,70
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	27,30
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	54,60
Motocicletas de más de 1.000 cc	109,10

I.C de Zaragoza, a 24 de enero de 2023

El Director de Área Técnica Jurídica de Hacienda

Fdo.: Felipe Castán Belío

Conforme
El Coordinador General del Área de
Presidencia, Hacienda e Interior

Fdo.: Ramón Ferrer Giral